

# Reglamento General para Estudios de Licenciatura y Posgrado

Modalidad: Escolarizado, Mixto y No Escolarizada

Registrado en la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación; Secretaría de Educación Pública

Enero 2025

# ÍNDICE

CAPITULO I: GENERALIDADES	3
CAPITULO II: ADMISIONES	4
CAPITULO III: EQUIVALENCIA Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS	8
CAPÍTULO IV: SEGUNDA CARRERA Y/O CAMBIOS DE CARRERA	12
CAPÍTULO V: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES	13
CAPÍTULO VI: CICLOS Y CALENDARIOS ESCOLARES	16
CAPÍTULO VII: CLASES	16
CAPÍTULO VIII: EXÁMENES Y ACTAS FINALES	19
CAPÍTULO: IX CALIFICACIONES	22
CAPÍTULO X: RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	25
CAPÍTULO XI: BAJAS	25
CAPÍTULO XII: BECAS	28
CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL	30
CAPÍTULO XIV: CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN	38
CAPÍTULO XV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO	45
CAPÍTULO XVI: POLÍTICA DE COBRANZA	48
CAPÍTULO XIX: INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA	
ATENCIÓN A QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	
CAPÍTULO XX: TRANSITORIOS	52
GLOSARIO	53

# CAPITULO I: GENERALIDADES

#### Artículo 1.

Universidad UCAD expide el presente *Reglamento* con el objeto de regular sus actividades académicas en un marco de claridad y uniformidad de criterios, buscando siempre la disciplina de la universidad UCAD, además de formar a las alumnas y los alumnos con un amplio sentido ético y de responsabilidad social en beneficio de la comunidad. Así mismo, con base en nuestra filosofía, la Universidad UCAD brindará calidad en sus planes de estudio con tecnología de vanguardia.

#### Artículo 2.

Universidad UCAD, defiende la libertad de cátedra sin más límite que el respeto a los valores morales y al marco jurídico; en consecuencia, para pertenecer a ella no es obstáculo el nivel económico, raza, credo, condición social o ideología.

#### Artículo 3.

Universidad UCAD se reserva el derecho al ingreso o reingreso de los alumnos que, por cualquier motivo, incumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento escolar. Esto incluye, pero no se limita a, faltas de disciplina, comportamiento inapropiado, incumplimiento de obligaciones académicas o administrativas, y cualquier otra conducta que sea considerada contraria a los principios y valores de Universidad UCAD. La evaluación del incumplimiento y la decisión sobre el ingreso o reingreso del alumno serán determinadas por el Comité Directivo, garantizando en todo momento el respeto a los derechos del alumno.

#### Artículo 4.

Se entiende por *plan de estudios*, el conjunto de asignaturas, contenidos, objetivos y metodologías que, aprobadas en lo particular, promueven la formación de profesionales.

#### Artículo 5.

Son *alumnas y alumnos* quienes hayan sido inscritos y reinscritos en Universidad UCAD de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de este reglamento y registrados en algún plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios, impartidos en Universidad UCAD a nivel Licenciatura y Posgrado.

# Considerando lo siguiente:

- I. Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión que establece la Universidad UCAD en cada ciclo escolar.
- Apegarse a las fechas indicadas en el calendario escolar, que se difundirán de manera anticipada y pública en la plataforma educativa MiUCAD.
- III. Sólo podrán cursar el ciclo lectivo correspondiente, las alumnas y alumnos que realicen los trámites indicados en las fechas a las que hace referencia el numeral II de este artículo. En caso contrario, se perderá el derecho a cursar el ciclo lectivo correspondiente.
- IV. Para cursar el cuatrimestre o semestre, es requisito indispensable la inscripción al mismo en tiempo y forma, validado con registro de horario en la plataforma educativa MiUCAD.
- V. La Universidad UCAD no admite alumnas y alumnos en calidad de oyentes en ninguno de los planes de estudio que se impartan en cada ciclo lectivo vigente.

# Artículo 6.

El sólo hecho de ser *Alumna o Alumno* de Universidad UCAD, en cualquiera de sus planes de estudios de Licenciatura, Posgrado y/o programas de educación continua significa la aceptación del presente reglamento y la ignorancia del mismo no lo exime de su cumplimiento.

#### Artículo 7.

Es compromiso de todas y todos los integrantes de la Comunidad Universitaria mantener en alto y dignamente el nombre de Universidad UCAD.

#### Artículo 8.

El certificado de estudios es el documento oficial que avala las calificaciones de la alumna o el alumno. Los alumnos podrán solicitar el historial académico, el certificado parcial o total de estudios siempre y cuando cumplan con el requisito de estar al corriente en el pago de colegiaturas u otros servicios, y realice el pago administrativo correspondiente.

# CAPITULO II: ADMISIONES

El presente capítulo establece las bases para el proceso de admisión de alumnas y alumnos a Universidad UCAD, en los niveles de Licenciatura, Posgrado y Educación Continua, además refiere los procedimientos administrativos que se deben seguir para el cumplimiento de estas disposiciones.

#### Artículo 9.

Para la admisión de sus alumnas y alumnos, Universidad UCAD adopta los principios de igualdad de todos los mexicanos, y los hace extensivos a los extranjeros residentes de los Estados Unidos Mexicanos, y no discrimina por raza, religión, pertenencia étnica, género, edad y preferencias sexuales.

Universidad UCAD se reserva el derecho al ingreso o reingreso de los alumnos que, por cualquier motivo, incumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento escolar. Esto incluye, pero no se limita a, faltas de disciplina, comportamiento inapropiado, incumplimiento de obligaciones académicas o administrativas, y cualquier otra conducta que sea considerada contraria a los principios y valores de Universidad UCAD. La evaluación del incumplimiento y la decisión sobre el ingreso o reingreso del alumno serán determinadas por el Comité Directivo, garantizando en todo momento el respeto a los derechos del alumno.

# Artículo 10.

Se entiende por admisión al proceso que realiza toda persona que aspira a ser alumna o alumno de Universidad UCAD y que cumple con los requisitos de ingreso definidos para cada nivel educativo.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Alumna o Alumno *inscrito*, aquel estudiante de primer ingreso que se le genera matrícula de primera vez en Universidad UCAD, incluyendo estudiantes que ingresen por equivalencia o revalidación.
- II. Alumna o Alumno *Reinscrito*, aquel estudiante que, mediante el pago y formalización de su reinscripción; expresa su voluntad de permanecer en Universidad UCAD.

# Artículo 11.

El proceso de admisión es un proceso continuo y permanente. El inicio de ciclos escolares se ajusta a los calendarios que establezca Universidad UCAD.

#### Artículo 12.

La alumna o el alumno interesado en ingresar a Universidad UCAD deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión que la Universidad UCAD determine en cada ciclo escolar.
- II. Deberá acreditar el haber aprobado completamente sus estudios del ciclo de enseñanza inmediato anterior al que cursará, mediante la presentación del certificado total expedido por la Secretaría de Educación Pública.
- III. En caso de aquellos alumnos que deseen cursar programas simultáneos en Universidad UCAD y en otra institución, de Licenciatura o de Posgrado; será necesario cumplir con las siguientes condiciones:
  - a) Entregar la documentación oficial necesaria que acredite el antecedente académico de Bachillerato y/o licenciatura en original forzosamente y/o copia certificada ante notario, así como los demás requisitos de nuevo ingreso o reingreso que establece Universidad UCAD.

#### Artículo 13.

El proceso de admisión para alumnas y alumnos de nivel licenciatura contempla los siguientes requisitos:

- I. Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión que Universidad UCAD determine para sus alumnas y alumnos en cada ciclo escolar.
- II. Brindar información correspondiente y necesaria para requisitar la solicitud de inscripción.
- III. Entregar Certificado Total de Estudios del nivel inmediato anterior o su equivalente en original y copia.
- IV. Entregar el Acta de Nacimiento en original y copia.
- V. Entregar copia de identificación oficial INE, CURP y comprobante de domicilio.
- VI. Para los estudios realizados fuera del sistema educativo nacional, entregar el acta de nacimiento y certificado de bachillerato o su equivalente (en caso de estar en un idioma diferente, se deberá contar con la traducción al español).
- VII. En el supuesto de que la alumna o el alumno no cuente con el certificado total de estudios del nivel inmediato anterior en el momento de la inscripción, deberá presentar una constancia de termino de estudios, Universidad UCAD le extenderá una prórroga de 6 meses contados desde el inicio del referido ciclo para la entrega de documentos faltantes.
- VIII. En caso de que la alumna o el alumno no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior y no cumpla con la carta compromiso, Universidad UCAD, sin responsabilidad alguna para ella, podrá proceder con la suspensión del servicio educativo.
  - IX. Realizar los pagos correspondientes.
  - X. Cumplir con los requisitos y el registro de admisión que establezca la Universidad UCAD.
  - XI. Universidad UCAD admitirá estudiantes extranjeras y extranjeros, bajo las mismas condiciones que las alumnas y los alumnos nacionales señaladas en este Reglamento, en su caso deberán cumplir con lo siguiente:
    - a) Presentar acta de nacimiento y certificados de estudios.
    - b) Acreditar su calidad migratoria para poder estudiar.

- c) Presentar su revalidación de estudios emitida por la autoridad educativa correspondiente.
- d) Entregar todos los originales solicitados para llevar a cabo la inscripción.
- XII. Los alumnos podrán realizar el trámite administrativo de revalidación a través de Universidad UCAD si así lo requirieran, cubriendo los requisitos y el costo administrativo que ello implique.
- XIII. Asistir y acreditar los cursos propedéuticos que se exijan para ingresar a alguno de los planes de estudio.
- XIV. La apertura de los grupos está sujeta al ingreso mínimo de 15 alumnos sin cupo máximo establecido.
- XV. La alumna o el alumno cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la resolución de equivalencia emitida por la Secretaría de Educación Pública.

#### Artículo 14.

El proceso de admisión de alumnas y alumnos es permanente, sujetándose a los calendarios que establezca la propia Universidad UCAD.

#### Artículo 15.

Para el nivel de posgrado, Universidad UCAD podrá admitir aspirantes que pretenden obtener el título de licenciatura de la institución de egreso, siempre y cuando cumplan con lo especificado en el Artículo 17.

#### Artículo 16.

El proceso de admisión para el alumnado de nivel posgrado contempla los siguientes requisitos:

- Ser aceptada o aceptado de acuerdo con los criterios de admisión que establezca la Universidad UCAD para sus alumnas y alumnos en cada ciclo escolar.
- II. Brindar información correspondiente y necesaria para requisitar la solicitud de inscripción.
- III. Entregar original y copia el Acta de Nacimiento.
- IV. Tener estudios concluidos de nivel Licenciatura, entregar original y copia del Certificado total de Estudios.
- V. Entregar copia del título y cédula profesional.
- VI. Entregar copia de la identificación oficial INE, CURP y comprobante de domicilio.
- VII. Para el caso de las alumnas y los alumnos, que cursaron sus estudios fuera del Sistema Educativo Nacional, deberán presentar el acta de nacimiento y el certificado de licenciatura o su equivalente, traducidos al español.
- VIII. Para el caso de las alumnas y los alumnos que cursaron sus estudios fuera del Sistema Educativo Nacional, deberán presentar copia del título profesional, en caso de estar en otro idioma, deberá contar con traducción al español.
  - En el supuesto de que la alumna o el alumno no cuente con el certificado total de estudios de licenciatura en el momento de la inscripción, deberá presentar una constancia de término de estudios, indicando que su título y cédula están en trámite, Universidad UCAD le extenderá prórroga por 6 meses, contados desde el inicio del referido ciclo escolar.
- IX. Para el caso de las alumnas y los alumnos, que cursaron sus estudios fuera del Sistema Educativo Nacional, deberán entregar su revalidación de estudios totales del nivel inmediato anterior.
- X. En caso de que el alumno(a) no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior, Universidad UCAD, sin responsabilidad alguna podrá proceder con la suspensión del servicio educativo, misma que deberá ser formalizada por el alumno ante la Dirección de Control Escolar.
- XI. Realizar los pagos correspondientes.
- XII. Cumplir con los requisitos y el registro de admisión que establezca la Universidad UCAD.

# Artículo 17.

Los alumnos que ingresen a Nivel Posgrado como opción de titulación de licenciatura deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Entregar certificado total de estudios de la licenciatura.
- II. Entregar constancia de estudios emitida y firmada por la institución de origen, en hoja membretada con sello de la institución; en la cual se establezca que el aspirante cuenta con la autorización, para cursar los estudios de Posgrado, elegido en Universidad UCAD como opción de titulación.
- III. Una vez cubierto el porcentaje de créditos del plan de estudios que requiera la institución de procedencia, la alumna o el alumno deberá cubrir el costo vigente del certificado parcial del posgrado mismo que será entregado por Universidad UCAD en un lapso de 4 a 6 meses, para que el alumno inicie los trámites de titulación en la escuela de procedencia.
- IV. Una vez concluido el proceso de titulación los alumnos deberán presentar copia de su título y cédula profesional de Licenciatura dentro de los plazos que establezca Universidad UCAD.
- V. Universidad UCAD no se hace responsable en caso de que los alumnos no presenten la documentación académica que acredite la conclusión del nivel inmediato anterior.

#### Artículo 18.

Cuando la Dirección de Control Escolar así lo considere, podrá enviar los documentos presentados por las alumnas y los alumnos a las instancias competentes para su dictamen, con el fin de validar su autenticidad.

#### Artículo 19.

Los estudios parciales efectuados en instituciones distintas a Universidad UCAD, podrán ser acreditados en ésta, siempre y cuando se efectúen los trámites de revalidación o equivalencia y se obtenga el dictamen respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente de la Secretaría de Educación Pública y de conformidad con las facultades que la propia Secretaría confiere a Universidad UCAD.

# Artículo 20.

Para ingresar a Universidad UCAD, mediante revalidación o equivalencia de estudios, la candidata o el candidato deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos anteriores del presente Reglamento, además de exhibir:

- I. Original y copia del certificado parcial de estudios de la Universidad de procedencia.
- II. Copia de los programas de los estudios acreditados en la Universidad de procedencia.

#### Artículo 21.

No obstante, lo dispuesto en el artículo 19, Universidad UCAD dispone que:

- I. Podrá acreditarse hasta un 70% de asignaturas acreditadas por equivalencia en el plan de estudios cursado.
- II. No podrán acreditarse por revalidación o equivalencia materias que hayan sido cursadas en otra institución en forma simultánea al programa inscrito en la Universidad UCAD.
- III. Una vez inscrito el alumno o la alumna, por revalidación o por equivalencia, el dictamen de la misma no podrá ser modificado.
- IV. Podrá acreditarse por revalidación o equivalencia más del 70% de los créditos, así como materias de los tres últimos ciclos escolares de los planes de estudios que se ofrecen, cuando se trate de un cambio de plan de estudios en proceso de liquidación dentro de la propia institución.
- V. Tratándose de equivalencias de asignaturas comunes en los programas académicos que se imparten dentro de la misma institución, la alumna o el alumno deberá realizar el trámite administrativo de equivalencia interna y estará sujeto a lo que determine la Dirección de Control Escolar.

Artículo 22.

Si por considerarlo necesario Universidad UCAD llevara a cabo cambio y/o actualizaciones de planes de estudio,

se compromete a mantener el plan de estudios en liquidación, para que los alumnos inscritos regulares y que no

hayan aplicado baja temporal en el plan anterior puedan concluir sus estudios, por lo que deberán sujetarse a

los trámites que para tal efecto señale la Dirección de Control Escolar.

Artículo 23.

Si al momento de la inscripción la alumna o el alumno no contara con alguno de los documentos enlistados en

los artículos 13 y 16, tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir del primer día de clases para

entregarlo, a excepción del Certificado Total de Estudios para el cual Universidad UCAD le extenderá prórroga

por 6 meses, contados desde a partir del primer día de clases, de no hacerlo se sujetará a las normas

establecidas en el presente reglamento.

Artículo 24.

Es responsabilidad de los alumnos acreditar el 100% de las asignaturas del bachillerato antes del inicio del

cuatrimestre y/o semestre al que pretende ingresar; de lo contrario, los estudios que realice en la Universidad

UCAD, carecerán de validez. En estos casos, Universidad UCAD se reserva el derecho de elaborar constancias o

certificados que amparen dichos estudios. Los alumnos que incurran en esta violación serán dados de baja y

solo podrán reingresar si cumplen con los requisitos y disposiciones que para tal efecto establezca la

Dirección de Control Escolar; y sin que por este hecho proceda la devolución de cualquier pago realizado,

así como la cancelación de los adeudos.

Artículo 25.

En los casos donde Universidad UCAD detecte y compruebe que la alumna o el alumno entregó documentación

apócrifa y/o con inconsistencias normativas, procederá a la anulación de su inscripción; quedando sin efecto

todos los actos derivados de la misma. Siendo responsabilidad de UCAD llevar a cabo la notificación debida a las autoridades correspondientes y teniendo la facultad de retener la documentación apócrifa; asumiendo el alumno

las consecuencias de sus hechos y sin que proceda la devolución de cualquier pago realizado, así como la

cancelación de los adeudos.

Artículo 26.

Universidad UCAD tendrá la facultad de no abrir grupos que no reúnan el mínimo de alumnos estipulados por la

propia institución, de realizar fusiones de grupos desde el primer cuatrimestre y/o semestre, así como establecer

y cambiar los horarios de lunes a sábados, salones de clases, clínicas y laboratorios.

Artículo 27.

Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por el Comité Directivo.

CAPITULO III: EQUIVALENCIA Y

REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 28.

Equivalencia de Estudios: Acto administrativo de la autoridad educativa que declara equiparables entre sí,

8

estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional, en instituciones particulares, que cuentan con planes de estudio con autorización o con Reconocimiento de validez oficial, y en Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorga autonomía.

#### Artículo 29.

Revalidación de Estudios: Acto administrativo de la autoridad educativa a través del cual se otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional y que cuentan con validez oficial en el país de origen.

#### Artículo 30.

Para ingresar a Universidad UCAD por equivalencia, el aspirante deberá notificarlo en el momento de su admisión. Una vez iniciadas las clases tendrá 30 días posteriores a la fecha de inicio del ciclo para cambiar su ingreso.

#### Artículo 31.

El trámite de equivalencia se deberá notificar a la Dirección de Control Escolar en un plazo no mayor a 30 días a partir del inicio del ciclo escolar lectivo.

#### Artículo 32.

El alumno o la alumna que ingrese por equivalencia deberá tramitar y entregar los documentos necesarios, durante el primer ciclo que curse en la Universidad UCAD; de no ser así el alumno será dado de baja temporal hasta que entregue la documentación completa requerida para llevar a cabo el trámite de equivalencia.

#### Artículo 33.

Los alumnos podrán realizar el trámite administrativo de equivalencia a través de Universidad UCAD si así lo requiriera, cubriendo el costo administrativo que ello implique.

#### Artículo 34.

Para el ingreso por equivalencia, Universidad UCAD realizará la admisión mediante un pre-dictamen de estudios, mismo que se elaborará siempre y cuando el alumno entregue copia de historial académico, certificado parcial o total de estudios. Este pre-dictamen se entregará al alumno en el proceso de admisión y estará sujeto a una evaluación.

# Artículo 35.

El pre-dictamen de equivalencia elaborado por Universidad UCAD será temporal y solo se utilizará para la ubicación provisional del alumno o la alumna, en tanto se cuente con la resolución oficial emitida por parte de la autoridad educativa correspondiente, por lo tanto, es susceptible de modificación.

#### Artículo 36.

No podrán hacerse válidas, como resultado de un proceso de revalidación asignaturas que hayan sido cursadas en Universidad UCAD y que, en el proceso de validez oficial se dictaminen como equiparables.

# Artículo 37.

Universidad UCAD podrá gestionar la equivalencia de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa con validez oficial, para ello deberá presentar los siguientes documentos físicos:

- I. Original de Acta de nacimiento.
- II. Original de certificado total de estudios de nivel inmediato anterior.
- III. Original de certificado de estudios total o parcial del nivel solicitado.
- IV. Copia de INE.
- V. Carta poder simple (solicitar el formato en la Dirección de Control Escolar).

#### Artículo 38.

Universidad UCAD no abrirá grupos especiales para los estudiantes de ingreso a niveles intermedios; los alumnos se sujetarán a los grupos y turnos abiertos en el ciclo lectivo y al calendario escolar correspondiente.

#### Artículo 39.

Los alumnos no podrán inscribir materias seriadas ni aquellas correspondientes a más de 2 ciclos posteriores al último grado cursado en su institución de procedencia.

#### Artículo 40.

Si la alumna o el alumno no cumple con los requisitos de admisión estipulados en el Capítulo III del presente Reglamento, se cancelará la inscripción por equivalencia.

#### Artículo 41.

El trámite de equivalencia estará sujeto a los siguientes lineamientos:

- I. Solamente podrán ser sujetas a equivalencia las asignaturas cursadas en instituciones y programas reconocidos con validez oficial.
- II. Las asignaturas cursadas en otra institución y las asignaturas por la que se solicite la Resolución de equivalencia en Universidad UCAD, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos.
- III. Podrán acreditarse hasta un 70% de asignaturas acreditadas por equivalencia en el plan de estudios cursado.

#### Artículo 42.

El estudiante cursará todas aquellas asignaturas que no vengan contempladas en la resolución de equivalencia emitida por la Secretaría de Educación Pública.

#### Artículo 43.

Para el ingreso por revalidación de estudios, Universidad UCAD contempla el ingreso de alumnas y alumnos que tienen estudios fuera del sistema educativo nacional.

# Artículo 44.

Para ingresar a Universidad UCAD por revalidación, el aspirante deberá notificarlo en el momento de su admisión a través del área de admisiones.

# Artículo 45.

Cuando la alumna o el alumno pretenda revalidar estudios completos por nivel educativo deberá presentar sus antecedentes escolares del grado inmediato anterior, además de:

- I. El certificado de estudios, constancia y/o el diploma título, grado o documentos que lo ampare; traducidos al español.
- II. Tener el dictamen de equivalencia o revalidación según corresponda.
- III. Cumplir con todos los demás requisitos aplicables para el proceso de admisión establecidos en el presente reglamento capitulo II.

# Artículo 46.

Derogado

#### Artículo 47.

Derogado

#### Artículo 48.

La revalidación de estudios parciales o totales efectuados fuera del sistema educativo nacional se realizará cuando el alumno solicite que sean consideradas las asignaturas cursadas previamente en el mismo nivel educativo, y que sean equiparables entre sí con el plan de estudios de Universidad UCAD.

#### Artículo 49.

Para el ingreso por revalidación de estudios parciales o totales a Universidad UCAD, se realizará la admisión mediante un pre-dictamen de estudios, mismo que se elaborará en el momento en que el alumno entregue copia de historial académico, certificado parcial o total de estudios, así como el contenido temático. Este predictamen se entregará al alumno en el proceso de admisión y estará sujeto a una evaluación.

#### Artículo 50.

El pre-dictamen de revalidación elaborado por Universidad UCAD será temporal y solo se utilizará para la ubicación provisional del alumno, en tanto no se cuente con la resolución oficial emitida por parte de la autoridad educativa correspondiente, por lo tanto, es susceptible de modificación.

# Artículo 51.

No podrán hacerse válidas, como resultado de un proceso de revalidación asignaturas que hayan sido cursadas en Universidad UCAD y que, en el proceso de validez oficial se dictaminen como equiparables.

# Artículo 52.

Universidad UCAD podrá gestionar la revalidación de estudios de las asignaturas aprobadas que cursaron en otra institución educativa fuera del sistema educativo nacional con validez oficial, para ello el alumno deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento y certificados de estudios traducidos al español.
- II. Certificado de estudios total o parcial del nivel solicitado, en caso de estar en idioma diferente deberá acompañarse de la traducción libre al español.
- III. Contenido temático de las asignaturas cursadas.
- IV. Identificación oficial.
- V. Carta poder simple (solicitar el formato en la Dirección de Control Escolar).

#### Artículo 53.

Si la alumna o el alumno no cumple con los requisitos de admisión estipulados en el Capítulo II, se cancelará la inscripción por revalidación de estudios.

#### Artículo 54.

Para gestionar la resolución de la revalidación de estudios se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Las asignaturas cursadas en otra institución fuera del sistema educativo nacional y que cuenten con validez oficial en el sistema educativo del país de origen, deben ser similares al menos, en un 70% de sus contenidos, respecto a las asignaturas de Universidad UCAD.
- II. Podrán acreditarse hasta un 70% de asignaturas acreditadas por revalidación en el plan de estudios cursado.

#### Artículo 55.

Los casos no previstos en este capítulo serán conocidos y resueltos por el Comité Directivo.

# CAPÍTULO IV: SEGUNDA CARRERA Y/O CAMBIOS DE CARRERA

#### Artículo 56.

Ningún alumno o alumna podrá estar inscrito simultáneamente en dos carreras dentro de la Universidad UCAD.

#### Artículo 57.

Para cursar una segunda licenciatura, habiendo concluido la primera, el alumno deberá considerar lo siguiente:

- I. Efectuar el trámite de equivalencia de conformidad con el Capítulo III del presente reglamento si así lo requiriera.
- II. Entregar la documentación requerida por la Dirección de Control Escolar, de acuerdo al capítulo II del presente reglamento.
- III. Efectuar el trámite completo de inscripción, en las fechas que establezca para tal efecto la Dirección de Control Escolar.
- IV. Realizar los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

# Artículo 58.

El alumno o la alumna podrá efectuar cambios de licenciatura, sujetándose a lo siguiente:

- I. Tratándose de licenciatura con áreas básicas comunes, el alumno deberá realizar el trámite correspondiente de cambio de licenciatura y equivalencia formalizando dicho trámite en la Dirección de Control Escolar, realizando el cambio antes del inicio del ciclo escolar lectivo, considerando la disponibilidad de grados, grupos y oferta educativa de su interés.
- II. Solicitar y requisitar en tiempo y de manera correcta, el formato correspondiente para cambio de licenciatura.
- III. El cambio se realizará bajo los procedimientos establecidos por la Dirección de Control Escolar.
- IV. Realizar los pagos correspondientes por los servicios a recibir.

# Artículo 59.

Derogado

#### Artículo 60.

La Dirección de Control Escolar es la única área que puede llevar a cabo cualquier tipo de cambio de oferta académica, previa petición y cumplimiento de requisitos por parte del alumno o alumna.

#### Artículo 61.

El alumno o alumna que decida optar por un cambio de modalidad, plan de estudios, oferta educativa de licenciatura o de posgrado, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Solicitar el cambio correspondiente al trámite que desee realizar en la Dirección de Control Escolar.
- II. No haber causado baja de la Universidad UCAD por situaciones disciplinarias o académicas.
- III. Sujetarse a políticas y procedimientos de Universidad UCAD.

#### Artículo 62.

La Universidad UCAD sólo permitirá tres cambios de modalidad, plan de estudios u oferta educativa, de licenciatura o de posgrado, durante la permanencia del alumno o alumna realizando el pago correspondiente.

# CAPÍTULO V: INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

### Artículo 63.

Son requisitos para quedar inscrito en cualquiera de los planes de estudios de Licenciatura, Posgrado o Educación Continua que imparte la Universidad UCAD, los siguientes:

- Haber sido aceptado de acuerdo con los criterios que la Universidad UCAD determine en cada ciclo escolar.
- II. Hacer entrega de la documentación requerida conforme a lo establecido en el capítulo II del presente reglamento.
- III. Efectuar el trámite completo de inscripción en las fechas que establezca para tal efecto la Dirección de Control Escolar, señaladas en el calendario escolar.
- IV. Cubrir los costos de inscripción y/o reinscripción y otros gastos administrativos que establezca Universidad UCAD por situaciones extraordinarias.

#### Artículo 64.

Los alumnos y alumnas podrán solicitar reinscripción o reingreso, conforme a lo siguiente:

- I. Quienes hayan sido alumnos en el período inmediato anterior y no hayan causado baja por reglamento.
- II. Quienes hayan suspendido sus estudios voluntariamente y deseen reincorporarse a la Institución, siempre y cuando haya sido valorado y aceptado su reingreso por la Dirección de Control Escolar y la Dirección Académica.

#### Artículo 65.

El alumno o alumna que por cualquier motivo deje de inscribirse en un ciclo escolar y solicite su reingreso,

deberá acatar las disposiciones de acuerdo al Art. 61 del presente reglamento.

#### Artículo 66.

Si un alumno o alumna desea reingresar a un plan de estudios en proceso de liquidación o liquidado, deberán tramitar la equivalencia al nuevo plan, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto establezca la Dirección de Control Escolar.

#### Artículo 67.

Para reinscribirse, además de efectuar los trámites que establezca la Dirección de Control Escolar, el alumno o alumna deberá presentar lo siguiente:

- I. Credencial vigente.
- II. Contar con la documentación completa que solicite la Dirección de Control Escolar.
- III. No presentar ningún tipo de adeudo.
- IV. Verificar la disponibilidad del turno, grupo y cupos de la oferta educativa en cada ciclo escolar vigente.

#### Artículo 68.

El reingreso deberá ser efectuado personalmente por el alumno o alumna, presentando su credencial vigente o alguna identificación oficial; si el interesado por algún motivo no pudiera presentarse, podrá solicitar el reingreso a través de la persona asignada previamente como tutor, en caso de no contar con tutor registrado, el alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control Escolar el alta de la persona por asignar, adjuntado los requisitos solicitados por la Dirección de Control Escolar. Así mismo, el tutor deberá presentar la documentación legal que lo identifique; en este caso, el alumno o alumna aceptará incondicionalmente el horario y carga académica que el tutor elija.

# Artículo 69.

Es deber y responsabilidad del alumno realizar personalmente todos los trámites relacionados con su inscripción, reinscripción, reingreso y/o permanencia en Universidad UCAD, si el interesado por algún motivo no pudiera presentarse, podrá solicitar el tramite a realizar a través de la persona asignada previamente como tutor, en caso de no contar con tutor registrado, el alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control Escolar el alta de la persona por asignar, adjuntando los requisitos solicitados por la Dirección de Control Escolar.

Así mismo, el tutor deberá presentar la documentación legal que lo identifique para realizar el trámite correspondiente; siendo responsabilidad del alumno los trámites realizados por su tutor y no podrá hacer reclamaciones y/o modificaciones; en caso de no estar de acuerdo con la decisión sobre los trámites efectuados.

Los trámites que podrá realizar a nombre del alumno serán los siguientes:

- I. Tramitar, pagar y recoger constancias y/o historiales.
- II. Solicitar avance académico del alumno.
- III. Solicitar Baja temporal del alumno.
- IV. Solicitar aclaraciones de pagos y adeudos.

Excepto para la entrega de documentos oficiales, (baja definitiva o de titulación) el tutor deberá presentar

carta poder notariada para que la Dirección de Control Escolar pueda hacer la entrega correspondiente.

#### Artículo 70.

El alumno o alumna cuya modalidad de estudios es presencial, se reinscribirá en sus asignaturas conforme a las siguientes reglas:

- I. No se permitirá inscribir materias seriadas en el mismo período.
- II. La reinscripción deberá ser efectuada en tiempo y forma, conforme a calendarios oficiales publicados en la Plataforma Educativa MiUCAD.
- III. Los alumnos que adeuden 3 o más materias no podrán avanzar al siguiente grado que corresponda.
- IV. Sólo se podrán inscribir las materias de forma secuencial conforme al plan de estudios.
- V. Los alumnos y las alumnas deberán primero reinscribir aquellas asignaturas que por algún motivo han dejado de acreditar en ciclos anteriores y posteriormente podrán inscribir las materias correspondientes al grado escolar que pretenden cursar.
- VI. No se podrán inscribir materias que queden desfasadas tres o más cuatrimestres; ejemplo: no se podrán inscribir asignaturas de quinto grado si se adeudan materias de segundo, ante lo cual se detendrá su inscripción de materias en ciclos subsecuentes hasta que no regularice su situación académica.
- VII. Inscribir las asignaturas ordinarias en turno y/o modalidad que le corresponda.
- VIII. Las materias de los alumnos y alumnas irregulares serán asignadas en los grupos y horarios con cupo disponible de lunes a sábado.

#### Artículo 71.

Quienes no se reinscriban en la fecha señaladas en el calendario de reinscripciones, podrán hacerlo durante el periodo de reinscripciones extemporáneas, tomando en cuenta que sólo les asignarán las materias en los grupos y horarios en donde haya cupo disponible y cubriendo el pago del trámite extemporáneo.

# Artículo 72.

Los alumnos de Universidad UCAD se comprometen a cumplir con el calendario y lineamientos establecidos para el pago de colegiaturas y otros servicios. Esto incluye la obligación de abonar la totalidad de las colegiaturas, así como los costos asociados a los diferentes servicios que ofrece la Universidad. Entre estos servicios, de manera enunciativa y no limitativa, se incluyen los pagos por constancias, certificados y credenciales, entre otros.

# Artículo 73.

Para realizar los trámites antes señalados, será necesario estar al corriente con el pago de colegiaturas y otros servicios ofrecidos por Universidad UCAD. La demora en el pago de las cuotas causará el interés moratorio correspondiente, mismo que está indicado en el capítulo XVI del presente reglamento.

# Artículo 74.

Las fechas límite de los pagos mensuales de colegiaturas quedaran establecidos en el calendario escolar de los alumnos.

#### Artículo 75.

La Universidad UCAD, no reconocerá los estudios realizados en la institución ni dará constancia alguna de los mismos si el alumno o alumna no ha concluido el 100% del nivel medio superior (bachillerato), antes de iniciar la licenciatura, de acuerdo al artículo 24 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI: CICLOS Y **CALENDARIOS ESCOLARES** 

Artículo 76.

En cada cuatrimestre y/o semestre se publicarán los calendarios escolares que contienen la fechas a las que

estarán sujetas las siguientes actividades académicas:

I. Periodos de reinscripción. (no aplica para modalidad en línea)

II. Periodos de exámenes parciales y extraordinarios. Los extraordinarios únicamente aplicarán para nivel

Licenciatura. (no aplica para modalidad en línea)

III. Periodos vacacionales.

IV. Días de suspensión de clases.

V. Inicio y fin de ciclo escolar

VI. Fechas límite de pago de colegiaturas. (no aplica para modalidad en línea)

VII. Fechas de convocatoria para solicitud de beca. (no aplica para modalidad en línea)

Estos calendarios de cada periodo lectivo se difundirán con anticipación para su consulta y cumplimiento

de todos los alumnos de Universidad UCAD.

Artículo 77.

El desconocimiento del calendario escolar no exime de su cumplimiento, por lo que el estudiante tiene la

obligación de consultar las fechas de su interés, ya que fuera de estas no se podrá realizar trámite alguno.

CAPÍTULO VII: CLASES

Artículo 78.

El alumno o la alumna sólo podrá asistir a las clases de los grupos en donde esté inscrito y aparezca en listas oficiales emitidas por la Universidad UCAD a través de la Dirección de Control Escolar; es decir, no se permiten oyentes ni la asistencia a grupos diferentes, quien lo haga sin cumplir con los requisitos señalados pierde su

derecho a calificación.

I. Los horarios son: Matutino A, Matutino B, Vespertino, Sabatino, Ejecutivo y Online.

II. Cualquier acto de corrupción es causa de baja definitiva sin excepción alguna.

III. Quien se reinscriba fuera de las fechas marcadas tendrá falta desde el primer día oficial de clases.

IV. Es responsabilidad exclusiva del alumno conocer su situación escolar y saber si la normatividad le permite continuar reinscribiéndose en los siguientes grados. De no permitir la normatividad la reinscripción, aunque

el alumno pague su reinscripción esta no se hará efectiva para efectos académicos y escolares por lo que se

considerara no reinscrito, aunque asista a clases o presente exámenes.

Artículo 79.

El alumno o la alumna deberá asistir regular y puntualmente a sus clases, en el lugar y la hora previamente fijados y apegarse a las disposiciones disciplinarias, así como a los rangos de tolerancia que, para pasar

lista; establezca el docente en cada grupo.

16

#### Artículo 80.

Es obligación de los alumnos y alumnas de Licenciatura, Posgrados y Educación Continua de la Universidad UCAD:

- I. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas se hayan iniciado.
- II. Mostrar su credencial que lo identifica como alumno o alumna de Universidad UCAD cuando se le requiera por parte del personal de seguridad y vigilancia al entrar a la institución, dentro de aulas u oficinas, así como de informar al área académica o a la Dirección de Control Escolar, en caso de pérdida o robo de la misma.
- III. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, clínicas, laboratorios, biblioteca, sanitarios y en general en todas las instalaciones de la Universidad UCAD.
- IV. Mantener libre de humo de tabaco o cualquier dispositivo electrónico y/o natural dentro de las instalaciones de Universidad UCAD.
- V. Abstenerse de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, clínicas, laboratorios y biblioteca.
- VI. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad universitaria, evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- VII. Presentar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VIII.Introducir al plantel y/o aula única y exclusivamente los útiles de estudio, el uso de teléfonos celulares y/o dispositivos móviles dentro de las instalaciones será únicamente para fines académicos y con previa autorización del docente.
- IX. En el caso de las actividades académicas de asignaturas en línea la interacción con docentes, ponentes, estudiantes y público en general deberá hacerse con respeto y apego a la ética y las buenas costumbres. De lo contrario el alumno o la alumna tendrá que acatar las disposiciones que prevé el Capítulo XI y XV de este reglamento.

#### Artículo 81.

Es obligación de los alumnos cumplir por lo menos con el 70% de las asistencias para tener derecho a una calificación aprobatoria, para efectos de la justificación de faltas deberá cumplir con lo establecido en el Articulo 96 del presente reglamento. El presente artículo no es aplicable para alumnos de modalidad en línea.

0% al 49% El alumno recusará directamente la materia.

50% al 60% El alumno se va directamente a examen extraordinario.

70% al 100% El alumno tendrá derecho a obtener una calificación aprobatoria.

- 1. La escala de calificaciones parciales es del 5.0 al 10 (con un decimal).
- 2. El promedio final es en número entero redondeando de acuerdo al reglamento.
- 3. "NA" (Nunca Asistió a clase) es igual a reprobar y recursar asignatura sin derecho a extraordinario o clínica remedial.
- 4. "NP" (No Presentó evaluación parcial) es igual a 5 (cinco)
- 5. Dos "NP" es igual reprobar y recursar asignatura sin derecho a extraordinario o clínica remedial.
- 6. "SD" Sin derecho a calificación final aprobatoria por inasistencias.
  - a) 70 % de asistencias como mínimo para tener derecho a calificación final aprobatoria.
- 7. "SD EXT" Sin derecho a calificación final aprobatoria y/o examen extraordinario o clínica remedial por

inasistencias

- a) 60 % de asistencias como mínimo para tener derecho a presentar evaluación extraordinaria o clínica remedial.
- 8. Los alumnos podrán solicitar revisión y en su caso modificación de calificaciones hasta 24 hrs hábiles después del último día del cuatrimestre o semestre lectivo.

#### Artículo 82.

Las reposiciones de clase serán programadas por el docente, de común acuerdo con mínimo el 60% de los alumnos del grupo con previa autorización del Director Académico siempre y cuando no interfiera en horarios de clases de otras asignaturas.

#### Artículo 83.

Es derecho y obligación de los alumnos evaluar a sus docentes cada ciclo, en el área y fecha designada por Dirección Académica para tal efecto.

#### Artículo 84.

Dependiendo del tipo de asignatura o del material académico disponible, algunos cursos podrán ser impartidos en inglés y algunos textos podrán estar en dicho idioma.

#### Artículo 85.

Por medidas de seguridad en beneficio de la comunidad, para tener acceso a las instalaciones de la universidad, es obligación de las y los estudiantes presentar su credencial vigente al personal de seguridad que se lo solicite; en caso contrario, se negará la entrada.

# Artículo 86.

La credencial del estudiante es el documento personal intransferible que acredita a su titular como alumno de Universidad UCAD. En consecuencia, el alumno recibe la credencial en carácter de depositario con las responsabilidades que dicho acto implica. Las autoridades de Universidad UCAD podrán retenerla en caso de ser necesario.

# Artículo 87.

Los alumnos deberán presentar forzosamente su credencial bajo las siguientes condiciones:

- I. Para tener acceso a las instalaciones de Universidad UCAD.
- Para realizar cualquier tipo de trámite, académico o administrativo, ante las distintas áreas de Universidad UCAD.
- III. Para solicitar préstamo de libros en la biblioteca, material y equipo didáctico o cualquier otro objeto propiedad de Universidad UCAD.
- IV. Para realizar cualquier tipo de evaluación, examen o servicio.

# Artículo 88.

Queda estrictamente prohibido el préstamo de la credencial a cualquier otro alumno, alumna o persona ajena a Universidad UCAD, así como su alteración o reproducción. Quienes realicen alguno de estos actos se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 131 del presente reglamento, independientemente de las sanciones que pudieran derivar del marco legal o de las que establezcan las autoridades correspondientes.

#### Artículo 89.

En caso de extravío, deterioro o pérdida de vigencia de la credencial, deberá notificarse a las autoridades correspondientes y realizar los trámites que establezca Universidad UCAD, así como el pago del costo vigente para obtener la reposición de la misma.

#### Artículo 90.

En caso de que la alumna o el alumno no asista a sus clases, por cualquier motivo, queda obligado a cubrir oportunamente todas sus colegiaturas del cuatrimestre o semestre del periodo que este cursando de acuerdo a los plazos fijados por la Universidad UCAD.

#### Artículo 91.

Cualquier daño a los inmuebles y equipos propiedades de la Universidad UCAD y cualquier pérdida provocada por el alumnado, intencional o no intencionalmente, deberá ser reparada, o en su caso repuesto; por quien causó los daños.

#### Artículo 92.

Cualquier daño provocado a la infraestructura tecnológica empleada en las actividades en línea por parte de los estudiantes, deberá ser reparada y se sancionará de acuerdo a la gravedad de la falta por el Comité Directivo.

# CAPÍTULO VIII: EXÁMENES Y ACTAS FINALES

#### Artículo 93.

Para evaluar el aprendizaje, se establecerán exámenes parciales, extraordinarios y/o evaluación continua que determine la academia.

### Artículo 94.

El Director Académico de cada uno de los planes de estudios que ofrece la Universidad UCAD, fungirá como garante de la legalidad y legitimidad de todo el proceso de evaluación y será responsable de vigilar que los cuerpos docentes de las distintas asignaturas y asignen la calificación que obtenga la alumna o el alumno.

# Artículo 95.

Los exámenes parciales se realizarán conforme a lo siguiente (no aplica para modalidad en línea):

- I. Todos los exámenes se realizarán en forma individual y escrita; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el o la docente de la materia con base a su planeación didáctica previamente autorizada por el Director Académico que corresponda y notificándolo a los alumnos desde el inicio del ciclo.
- II. Para los planes cuatrimestrales y semestrales el primer examen parcial se llevará a cabo el día fijado en el calendario escolar de exámenes; sin embargo, las asignaturas que por su naturaleza no puedan realizarse de esta manera, podrán hacerlo según lo señale el o la docente de la materia, previo acuerdo con el Director Académico que corresponda y notificándolo al alumnado desde el inicio de ciclo.
- III. Ningún alumno o alumna quedará exento de los exámenes parciales.
- IV. Una vez aplicado un examen no se autorizará examen adicional.

#### Artículo 96.

Las fechas y horarios de los exámenes parciales y extraordinarios serán publicados oportunamente para su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo de este reglamento.

#### Artículo 97.

No existe reposición de exámenes parciales salvo situaciones extraordinarias presentadas en el artículo 96 del presente reglamento y su evaluación se realizará con los elementos que cuente el docente.

#### Artículo 98

El alumno o la alumna que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no presente algún examen parcial, se apegará a lo siguiente:

- I. En el término de 48 horas después de aplicado el examen, acudirá a la Dirección Académica a exponer sus motivos, o en caso de imposibilidad física, podrá enviar a su tutor previamente registrado a justificar debidamente el motivo de su ausencia con la documentación probatoria. En caso de no contar con tutor registrado, el alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control Escolar el alta de la persona por asignar, adjuntado los requisitos solicitados por la Dirección de Control Escolar. Así mismo, el tutor deberá presentar la documentación legal que lo identifique.
- II. Se autorizará por la Dirección Académica únicamente dos justificantes por cuatrimestre o semestre, para el caso que el justificante médico rebase más de cinco días solo podrá ser autorizado por la Dirección Académica. En caso de hospitalización será evaluado previamente para la justificación de las faltas.
- III. La alumna o el alumno comprobará debidamente que él o algún familiar de línea directa, padecieron daño o pérdida de tal naturaleza que le impidieron presentar algún examen parcial en los días y horas previstos.
- IV. La Dirección Académica, habiendo escuchado los motivos y analizados los documentos correspondientes podrán autorizar la presentación extemporánea del examen, el cual será aplicado por el docente a cargo de la materia impartida, pudiendo Universidad UCAD sustituirlo por otro, cuando por razón justificada no pueda ser aplicado por el docente titular de la asignatura.
- V. En caso de no poder presentar exámenes parciales por causas de fuerza mayor estos podrán ser programados con previa autorización de la Dirección Académica cumpliendo con lo establecido en el presente reglamento.

# Artículo 99.

El alumnado únicamente podrá presentar exámenes extraordinarios, si cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Con autorización de la Dirección Académica.
- II. Que se trate de asignaturas que hayan sido cursadas y reprobadas dentro del curso ordinario.
- III. Que no se trate de talleres, laboratorios o seminarios.
- IV. Haber realizado el pago correspondiente previo a presentar el examen extraordinario.

#### Artículo 100.

El alumnado de posgrado de Ciencias de la Salud no podrá presentar exámenes extraordinarios y clínicas remediales de materias reprobadas, esta únicamente se podrá acreditar por recursamiento de la misma.

# Artículo 101.

Los alumnos que adeuden materias que ya no se imparten por tratarse de planes en liquidación y no tener equivalencia en el plan vigente, podrán presentar examen extraordinario, previa autorización de la Dirección Académica correspondiente con la finalidad de que concluyan sus estudios, si se trata de alumnos que adeuda las últimas asignaturas; o bien evitar que las alumnas y los alumnos se retrasen respecto de su plan en liquidación. En este último caso firmarán una carta compromiso de acreditar las asignaturas y solo se le autorizará por una sola ocasión.

#### Artículo 102.

Cuando sea procedente un examen extraordinario, deberá formalizarse por escrito y se sujetará a lo siguiente:

I. Se solicitará la autorización, llevando a cabo el procedimiento administrativo correspondiente.

- II. Requerirá autorización expresa de la Dirección Académica.
- III. La Evaluación Extraordinaria, aplicará cuando el alumno o la alumna no haya aprobado la materia dentro del curso ordinario.
- IV. Deberá contemplar de forma global los elementos de las competencias que promueve la asignatura, así como los contenidos. En este caso, el estudiante sólo contará con dos (2) oportunidades de exámenes extraordinarios para acreditar una materia; la primera en el mismo ciclo en el que la curso y reprobó y la segunda en el ciclo inmediato posterior a que la curso y reprobó.
- V. Durante un ciclo podrá presentar este tipo de exámenes máximo para tres (3) asignaturas no seriadas entre sí por ciclo.
- VI. Deberá aplicarse en la fecha y/u hora que establezca el calendario escolar de exámenes extraordinarios para cada asignatura.
- VII. Será aplicado por la Dirección Académica.
- VIII. El contenido del examen versará sobre la totalidad del programa de la asignatura.
- IX. El examen extraordinario para alumnos en modalidad presencial solo se aplicará previo pago en la universidad y será indispensable que este se realice como máximo un día antes de la aplicación del examen.
- X. El examen extraordinario para alumnos de campus en línea solo se aplicará previo pago mediante la plataforma de la universidad.

#### Artículo 103.

Puede concederse una evaluación a título de suficiencia a la alumna o el alumno, siempre y cuando se cuente con los conocimientos y se considere suficientemente preparado para presentar un examen global de acuerdo con el programa de estudios.

Un examen a título de suficiencia solo podrá ser autorizado por el Comité Directivo en los siguientes casos:

- I. Para alumnos de equivalencia cuyo dictamen definitivo de la SEP no incluye materias que se consideraron en la preequivalencia.
- II. Cuando el alumno no tenga derecho a examen extraordinario y en los dos siguientes ciclos no hay grupo para recursar la materia, previa revisión y autorización del Comité Directivo.
- III. Otros casos no considerados previa revisión y autorización del Comité Directivo.

Estos exámenes podrán celebrarse fuera de los periodos que señala el Calendario Escolar, siempre siguiendo la normatividad establecida por la Dirección de Control Escolar.

#### Artículo 104.

Cuando sea procedente un examen a título de suficiencia la alumna o el alumno se sujetará a lo siguiente:

- I. Llevará a cabo el procedimiento que determine la Dirección de Control Escolar.
- II. Requerirá autorización expresa de Dirección Académica.
- III. Sólo podrá autorizarse un máximo de tres (3) materias no seriadas entre sí por ciclo.
- IV. Será aplicado en la fecha determinada por la Dirección de Control Escolar y Dirección Académica.
- V. Será aplicado por escrito y quedará en resguardo de la Dirección de Control Escolar.
- VI. El contenido del examen versará sobre la totalidad del programa de la asignatura.
- VII. El examen a Titulo de suficiencia solo se aplicará previo pago en la universidad y será indispensable que este se realice como máximo un día antes de la aplicación del examen.

# Artículo 105.

El acta final es el documento oficial que hace constancia plena de la evaluación del alumnado y en consecuencia solo puede ser llenada por la docente o el docente titular de cada una de las asignaturas.

# Artículo 106.

La Dirección Académica serán responsables de que las actas sean debidamente requisitadas y entregadas en tiempo y forma por el cuerpo docente, así mismo de que los resultados sean notificados al alumnado en tiempo, forma y lugar.

# **CAPÍTULO: IX CALIFICACIONES**

### Artículo 107.

#### I. Licenciatura

La escala de calificaciones será del 5 a 10 (cinco a diez)

La calificación mínima aprobatoria será 6.0 (seis punto cero).

Respetando la siguiente tabla:

- O De 0.0 a 5.99= 5
- O De 6.0 a 6.49= 6
- O De 6.5 a 7.49= 7
- O De 7.5 a 8.49= 8
- O De 8.5 a 9.49= 9
- O De 9.5 a 10.0= 10

#### II. Posgrado

La escala de calificaciones será del 5 a 10 (cinco a diez)

La calificación mínima aprobatoria será 8.0 (ocho punto cero).

Respetando la siguiente tabla:

- O De 0.0 a 5.99= 5
- O De 6.0 a 6.49= 6
- O De 6.5 a 7.49= 7
- O De 7.5 a 8.49= 8
- O De 8.5 a 9.49= 9
- O De 9.5 a 10.0= 10

# Artículo 108.

La calificación final para las asignaturas puede llevarse a cabo mediante exámenes parciales, actividades de aprendizaje que involucren seminarios, clínicas y laboratorios. En la modalidad presencial, la Dirección Académica notificará al docente y acordarán los porcentajes y los harán del conocimiento expreso de los alumnos al inicio del cuatrimestre y/o semestre.

En el caso de modalidad en línea los porcentajes de evaluación serán los preestablecidos en la plataforma educativa MiUCAD.

# Artículo 109.

La calificación que se reporte en el acta final se obtendrá de la siguiente manera:

- o De 0.0 a 5.99 = 5
- o De 6.0 a 6.49 = 6
- o De 6.5 a 7.49 = 7
- o De 7.5 a 8.49 = 8
- o De 8.5 a 9.49 = 9
- De 9.5 a 10.0 = 10

#### Artículo 110.

La calificación de asignaturas, a través de Examen Extraordinario (EXT) o Examen a Título de Suficiencia (ETS), será exclusivamente la calificación que se obtenga del examen presentado.

Estableciendo que el EXT o ETS no aplicará para posgrados de Ciencias de la Salud.

#### Artículo 111.

La calificación mínima aprobatoria es de 6.00 (seis) para Licenciatura y 8.0 (ocho) para Posgrado.

#### Artículo 112.

El alumnado que sea sorprendido copiando en cualquiera de los exámenes o se les detecte plagio en las distintas formas de evaluación de las asignaturas en línea y/o presenciales, tendrán cero de calificación en el parcial al que corresponda, perdiendo, por tal motivo, el porcentaje de calificación correspondiente a ese examen en la calificación final.

En estos casos el cuerpo docente deberá comunicar el hecho a la Dirección Académica que corresponda, quién tendrá la facultad de levantar oficio de extrañamiento, mismo que se resguardará en expediente del alumno.

#### Artículo 113.

Queda estrictamente prohibido que el cuerpo docente guarde calificaciones o las intercambien con otros docentes.

# Artículo 114.

Las calificaciones determinadas por el cuerpo docente deben ser informadas a los alumnos, haciendo las aclaraciones pertinentes en su salón y durante la hora de clase, a efecto de resolver dudas y retroalimentar el proceso.

#### Artículo 115.

Para modalidad presencial es obligación del alumnado, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, asistir a la revisión de exámenes y tener conocimiento sobre todo de su calificación final, firmando de enterado el acta final emitida de manera oficial por la Universidad UCAD. Las alumnas y los alumnos no deberán firmar el acta si esta no tiene asentada la calificación correspondiente.

Para modalidad en línea es obligación del alumnado, revisar su calificación final dentro de la plataforma educativa MiUCAD.

# Artículo 116.

Para modalidad presencial el alumnado que no asista a la revisión y firma del acta final y oficial de calificaciones, dará por aceptada la evaluación o calificación que asiente la docente o el docente.

Para modalidad en línea el alumno estará obligado a revisar su calificación final antes del cierre de modulo.

#### Artículo 117.

El cuerpo docente entregará las actas finales definitivas en las fechas que para tal efecto señale la Dirección

de Control Escolar.

#### Artículo 118.

Para modalidad presencial, si la alumna o el alumno no estuviera conforme con las calificaciones determinadas por el cuerpo docente, podrá solicitar la revisión de los exámenes siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Haberse presentado a la entrega y firma de actas finales de calificación.
- II. Solicitar la revisión del examen correspondiente con la Dirección Académica, a más tardar dos días hábiles después de la fecha en que oficialmente el cuerpo docente le haya entregado sus resultados.
- III. Haber cumplido con el 70% de asistencias en las asignaturas.
- IV. Apegarse para la revisión, a los criterios de evaluación entregados por los docentes y disposiciones sobre porcentajes de calificaciones establecidas en el presente reglamento.

#### Artículo 119.

Para modalidad presencial las revisiones de exámenes se harán en presencia del alumnado y de la Dirección Académica a la cual pertenezca la materia y estás serán realizadas por la docente o el docente a cargo de la materia, o por otro, en caso de verse imposibilitado el primero, siempre y cuando éste imparta la misma materia.

En caso de que proceda la rectificación de una calificación la Dirección Académica se apegarán a la política y los procedimientos e instancias que establezca Universidad UCAD. En ningún caso se aceptarán rectificaciones de calificación, una vez iniciado el siguiente ciclo escolar.

En la presentación de exámenes extraordinarios o a título de suficiencia no hay revisión directamente con el alumnado, y en caso de tener duda con respecto a su calificación, podrá solicitar la aclaración a su Director Académico a más tardar un día posterior a la notificación o entrega de calificaciones.

Si llegase a proceder, se llevará a cabo la corrección correspondiente notificando a la Dirección de Control Escolar de la misma.

# Artículo 120.

Es obligación del alumnado verificar, que su historia académica y su porcentaje de asistencia aparezcan de manera correctas en su plataforma, de no ser así, tendrá que notificarlo a la Dirección Académica. Una vez concluido el tiempo establecido en el presente reglamento no se admitirá apelación alguna.

Los alumnos podrán llevar a cabo la consulta de su historial académico a través de la Plataforma Educativa MiUCAD, habilitado por la Universidad UCAD; siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de colegiatura u otros servicios, en caso de que el alumno o la alumna requiera contar con el historial académico en físico emitido por Universidad UCAD, deberá cubrir el costo vigente.

# Artículo 121.

El promedio general de calificaciones será acumulativo y se calculará dividiendo la suma de las calificaciones obtenidas por el alumno o la alumna entre el número de materias cursadas, dando un valor de 5 (cinco) a la calificación de N.P. (No Presentó).

Obtener 2 (dos) "NP" es igual reprobar y recursar asignatura sin derecho a extraordinario o clínica remedial.

#### Artículo 122.

Cuando una asignatura haya sido cursada más de una vez, sólo contará para el promedio general la última calificación obtenida; siendo tres (3) oportunidades las máximas permitidas.

Se entiende por oportunidad cursada lo siguiente:

- I. Materia ordinaria cursada en el ciclo correspondiente.
- II. Examen Extraordinario y/o Clínica Remedial.
- III. Recursamiento.
- IV. Examen a Titulo de Suficiencia.

# CAPÍTULO X: RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

# Artículo 123.

La Universidad UCAD, con el fin de estimular el esfuerzo académico realizado por el alumnado durante sus estudios, ha establecido el siguiente reconocimiento académico:

I. Mención honorífica en el examen profesional.

#### Artículo 124.

Derogado

# Artículo 125.

La mención honorífica en el examen profesional se otorgará al alumnado que cuente con lo siguiente:

- I. Durante todos sus estudios no haberse dado de baja o reprobado ninguna materia.
- II. En su caso, que el trabajo de tesis presentado además de reunir los requisitos de fondo y forma, sea a juicio del jurado de alta calidad.
- III. En su caso, que la réplica sustentada en el examen profesional sea por unanimidad del jurado, altamente meritoria.

# CAPÍTULO XI: BAJAS

#### Artículo 126.

Un alumno o alumna causará baja en Universidad UCAD bajo las siguientes situaciones:

- I. Solicite y concluya el trámite de baja voluntaria definitiva o temporal de Universidad UCAD en la Dirección de Control Escolar.
- II. No se reinscriba en el ciclo correspondiente.
- III. Por condiciones académicas.
- IV. Por faltas al presente reglamento.

### Artículo 127.

Existen cuatro tipos de bajas que son:

- I. Baja voluntaria temporal.
- II. Baja voluntaria definitiva.
- III. Baja académica.

#### Artículo 128.

La baja voluntaria temporal es aquella que los alumnos tienen derecho a solicitar en el momento que lo consideren por así convenir a sus intereses formalizando el trámite en el área de la Dirección de Control Escolar.

Esta baja se aplicará conforme a las siguientes condiciones:

- I. No podrá ser por un periodo mayor a la vigencia del plan de estudios, de lo contrario se convertirá en baja definitiva.
- II. Las bajas temporales no deberán ni podrán exceder del tiempo de vigencia del plan de estudios; en caso de ser así; el alumno tendrá que solicitar nuevamente su ingreso a primer ciclo del plan de estudios actualizado sujetándose a la vigencia del plan de estudios en curso o reincorporarse a otro plan mediante el proceso de equivalencia. En todos los casos anteriormente descritos, la reincorporación o ingreso del alumno, se deberá sujetar a la autorización el Consejo Directivo de Universidad UCAD.

#### Artículo 129.

Las asignaturas dadas de baja voluntariamente que sean permitidas por su plan de estudios no se incorporarán al historial académico, por lo tanto, no contarán como materias reprobadas, siempre y cuando los alumnos soliciten y formalicen la baja antes de la semana cuatro una vez iniciado el cuatrimestre y/o semestre.

#### Artículo 130.

En el caso de baja voluntaria temporal o definitiva que el alumno solicite por así convenir a sus intereses, se sujetará a lo que disponga oportunamente Universidad UCAD, el trámite de baja deberá ser notificado mediante el formato autorizado la Dirección de Control Escolar.

Cuando la alumna o el alumno se separe de Universidad UCAD por cualquier causa antes de terminar el cuatrimestre o semestre, no se reembolsarán los pagos ya efectuados y deberá estar al corriente en sus colegiaturas al momento de tramitar su baja, en el entendido que dicho aviso debe ser dado por escrito al la Dirección de Control Escolar, si la baja se solicita en el día de vencimiento o después de la fecha de vencimiento de la colegiatura, se deberá pagar el importe completo de la misma.

#### Artículo 131.

Después de haber solicitado la baja voluntaria temporal o definitiva, los alumnos que así lo deseen podrán reingresar a la Universidad UCAD, siempre y cuando cumplan con los criterios y procedimientos que para ello fije la Dirección de Control Escolar, con base a lo establecido en el capítulo V y Art. 125 del presente reglamento.

## Artículo 132.

Cualquiera de las bajas descritas en los artículos anteriores, los alumnos deberán notificarlo por escrito y concluir el trámite correspondiente en la Dirección de Control Escolar. En caso de no hacerlo quedarán vigentes todas la obligaciones académicas y financieras que el alumnado haya contraído con Universidad UCAD.

#### Artículo 133.

Se denomina baja académica cuando la alumna o el alumno tiene un bajo desempeño académico y, en consecuencia

reprueba tres veces la misma asignatura. Tomando como referencia lo establecido en el Art. 120 del presente reglamento.

Cuando una alumna o un alumno ha causado baja definitiva de Universidad UCAD y requiera un certificado parcial, deberá solicitarlo a la Dirección de Control Escolar posterior a la baja, realizando el pago correspondiente.

#### Artículo 134.

Será el Comité Directivo el encargado de dictaminar las bajas por reglamento en los siguientes casos:

- I. Por invalidez de los documentos proporcionados por los alumnos a Universidad UCAD. En cuyo caso no habrá devolución de colegiaturas y el alumno no podrá reingresar nuevamente a la Institución.
- II. Por presentar documentación insuficiente o que no cumple con los requisitos de ingreso al plan de estudios al que solicita incorporarse.
- III. Por violentar la disciplina y el orden en la Institución o en sus inmediaciones.
- IV. Por realizar faltas graves a la moral o al derecho, como acoso, abuso, hostigamiento, robo, introducción de cualquier tipo de armas a la institución, daño en propiedad ajena, violencia o incitación a la misma, etc.
- V. Por ser sorprendido en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópicos, inhalante o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza; con posesión de algunas de las anteriores; o consumiéndolas dentro de la Universidad UCAD o sus alrededores, así como en actividades organizadas por la Universidad.
- VI. Por distribuir, vender o regalar alcohol, drogas ilegales o sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones o alrededores de Universidad UCAD.
- VII. Por resolver el examen de otro alumno.
- VIII. Por permitir que otro alumno u otra alumna o persona distinta al interesado lo suplante en el aula de clases o en la presentación de un examen.
- IX. Por realizar actos tendientes a la modificación de saldos y/o calificaciones, falsificación de cualquier tipo de documentos o pretendiendo sobornar al alumnado, personal administrativo, funcionarios o docentes con ese fin.
- X. Por alteración de cualquier documento emitido por Universidad UCAD.
- XI. Por falsificación de cualquier tipo de documento (análisis clínicos, recetas médicas, etc.) que sea requerido para la práctica clínica en las carreras de Ciencias de la salud o bien para justificación de faltas.
- XII. Por introducir personas ajenas a la Institución sin autorización expresa de las autoridades universitarias.
- XIII. Por realizar prácticas o actos distintos a los académicos, no autorizados por escrito por las instancias correspondientes, que de manera enunciativa pero no limitativa podrán ser: rifas, tandas, actos políticos, actos de comercio, proselitismo religioso, etc.
- XIV. Por cualquier intento o cometido de fraude en cualquier índole contra Universidad UCAD, hacia otros alumnos, o cualquier miembro de la comunidad administrativa o académica será dado de baja definitiva de la Universidad.
- XV. Por no respetar a Directivos, docentes, personal administrativo, y alumnado.

Estos criterios se aplicarán sin importar el porcentaje de avance de su plan de estudios, y aun encontrándose en estatus de egresado y/o en proceso de titulación.

Artículo 135.

Con la finalidad de promover una cultura de la salud y advertir de los daños y peligros que provocan las adicciones la Universidad UCAD nodrá llevar a cabo con el consentimiento de los alumnos pruebas clínicas para

adicciones, la Universidad UCAD podrá llevar a cabo con el consentimiento de los alumnos pruebas clínicas para la detección de consumo de sustancias ilegales (pruebas antidoping) o de concentración de alcohol en la

sangre de la comunidad universitaria, siempre y cuando lo autoricen los alumnos objeto de estudio.

En caso que las pruebas arrojen resultados positivos o el alumno o alumna se rehúse a la aplicación de la prueba

siempre y cuando sea notorio el estado de ebriedad o el consumo de sustancias ilegales por parte del

estudiante la universidad podrá aplicar baja temporal o definitiva según la gravedad del caso sin prejuicio de las

sanciones o mecanismos correctivos correspondientes de acuerdo a este reglamento. El alumnado que se rehúse a la aplicación de la prueba será dado de baja definitiva de Universidad UCAD. (con previo dictamen

de servicio médico)

CAPÍTULO XII: BECAS

Artículo 136.

Universidad UCAD, ofrece la beca académica a sus alumnos inscritos con alto desempeño académico que cursen programas a nivel licenciatura en esta institución con reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública. La beca académica UCAD busca beneficiar con un porcentaje de beca a los alumnos con base a los

siguientes requisitos:

I. Contar con un buen desempeño académico.

II. Solicitar durante el periodo indicado en el calendario escolar.

III. No podrá otorgarse a los alumnos que ya cuentan con algún otro tipo de beca.

IV. El porcentaje de beca variará ciclo a ciclo dependiendo del promedio general obtenido.

V. Es obligación de los alumnos enterarse de los trámites, formas y requisitos que integran el proceso

de la beca académica.

Artículo 137.

Las becas serán válidas únicamente para el ciclo lectivo que se otorguen y la renovación de la misma deberá

ser por cuatrimestre o semestre con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), sin adeudo de materias y/o documentos.

77 0 00001110111001

Artículo 138.

La Dirección de Control Escolar será el área que cumpla y aplique los procedimientos establecidos para el

otorgamiento de beca cuya decisión será inapelable.

Artículo 139.

La Dirección de Control Escolar tendrá las siguientes facultades:

I. Expedir y publicar la convocatoria para el concurso de selección de los alumnos para la obtención de beca.

II. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca.

III. Evaluar y dictaminar las solicitudes de beca.

28

#### Artículo 140.

Los alumnos podrán ser candidatos a beca, siempre y cuando cubran los siguientes requisitos:

- I. Haber cursado la totalidad de sus materias del grado inmediato anterior.
- II. Ser alumna o alumno regular.
- III. No tener asignaturas pendientes por acreditar.
- IV. No haber dado de baja o reprobado alguna asignatura en el ciclo inmediato anterior al que se solicita la beca
- V. Contar con un promedio general al termino del ciclo inmediato anterior mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- VI. Llenar en computadora y firmar de conformidad la solicitud de beca y forma socioeconómica. Descarga el formato en **ayuda.ucad.edu.mx** dentro de la opción de Servicios Escolares.
- VII. Los alumnos inscritos podrán concursar para la beca académica UCAD, sí cumplen con los requisitos establecidos.
- VIII. Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos que en la convocatoria se indique, así como cumplir con todos los requisitos establecidos en ella.
- IX. No tener ningún adeudo con Universidad UCAD.
- X. No tener ningún oficio de extrañamiento.

En caso de presentar una materia reprobada, está deberá ser acreditada de forma inmediata durante el periodo de exámenes extraordinarios del ciclo en el que fue reprobada para poder participar en la siguiente convocatoria que se publique conforme al calendario escolar.

# Artículo 141.

Los resultados del proceso serán notificados mediante correo electrónico a la dirección previamente proporcionada a Universidad UCAD.

#### Artículo 142.

Las becas otorgadas por Universidad UCAD, tendrán vigencia durante el ciclo escolar lectivo completo. No podrán suspenderse ni cancelarse salvo en los siguientes casos:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención.
- II. Realice conductas contrarias al reglamento institucional, o en su caso, no haya atendido las amonestaciones o prevenciones que por escrito o de manera verbal se le hubieran comunicado oportunamente.
- III. No formalice la misma, con el formato de aceptación de la beca ante la Dirección de Control Escolar, en el ciclo lectivo en el que le fue otorgada.

### Artículo 143.

Derogado

# Artículo 144.

Los alumnos que obtengan una beca por parte de Universidad UCAD, adquiere el compromiso moral que debe traducirse en lo siguiente:

I. Compromiso consigo mismo para mantener el nivel académico que le hizo acreedor a la beca.

II. Compromiso con la comunidad universitaria para ser ejemplo de sus compañeras y compañeros estudiantes en cuanto a la dedicación, al estudio, disciplina, orden y respeto.

III. Compromiso y agradecimiento con Universidad UCAD que deberá plasmarse en ser un buen estudiante, buen profesionista en el futuro.

#### Artículo 145.

Los alumnos podrán renovar la beca otorgada, cumpliendo los requisitos del Art. 137 del presente reglamento, en el entendido que el porcentaje de beca podrá disminuirse y en su caso, perderse dependiendo del promedio general del último ciclo cursado.

#### Artículo 146.

Los otorgamientos de becas tendrán las siguientes restricciones:

 Los alumnos deberán abstenerse de realizar la solicitud de beca si no cuenta con todos los requisitos y documentos en expediente escolar completos.

II. El alumno o la alumna será la única persona autorizada para realizar la solicitud.

III. Las becas son intransferibles entre personas, instituciones, programas y niveles académicos.

IV. El alumnado no podrá solicitar el beneficio si tiene algún tipo de adeudo con la institución.

V. No se dará trámite a la solicitud o se cancelará la beca otorgada, al alumnado que incurra en omisión o falsedad de datos y/o tenga documentación incompleta.

VI. No se podrán recibir solicitudes extemporáneas.

VII. No se podrá solicitar beca académica UCAD si la alumna o el alumno cuenta con otra beca.

VIII.El alumnado podrá solicitar la beca a partir del 4to cuatrimestre y/o 3er semestre.

IX. La asignación de becas estará supeditada al presupuesto que la institución designe para dicho fin, por lo que en su caso la selección de los beneficiarios se hará con base al promedio general con el que cuente.

# Artículo 147.

Las becas no son aplicables a trámites escolares, inscripción, reinscripción, incorporación SEP, recursamiento de materias, locker, paquete de graduación, modalidades de titulación, trámite administrativo de titulación o cualquier otro concepto diferente a colegiatura.

# CAPÍTULO XIII: SERVICIO SOCIAL

### Artículo 148.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del artículo quinto constitucional, todo el alumnado está obligado a la prestación del servicio social, conforme a lo que para tal efecto determine la Institución.

El servicio social es el trabajo de carácter temporal y obligatorio que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado como requisito para poder obtener un título. Dicha actividad no generará una obligación para ser remunerada salvo en aquellas dependencias públicas o en la

iniciativa privada que dentro de sus programas de servicio social contemplen algún tipo de apoyo económico.

#### Artículo 149.

Los fines del servicio social son:

Que el alumnado al prestar y desempeñar estas actividades, desarrolle los valores que le permitan insertarse al mercado laboral, así como la aplicación de los conocimientos científicos, humanísticos, tecnológicos y culturales en la universidad; de tal manera que le permita generar ese vínculo de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.

#### Artículo 150.

El Servicio Social podrá iniciarse al tener cubiertos el 70% de los créditos de su plan de estudios, salvo en el caso de los programas de Ciencias de la Salud en donde se necesitará de un 100% de los créditos del plan de estudios por requerirlo así los campos clínicos donde se llevarán a cabo las prácticas clínicas que acrediten el servicio social.

#### Artículo 151.

El servicio social deberá apegarse a la normatividad vigente y a lo establecido en el programa general de servicio social de ciencias de la salud.

#### Artículo 152.

El Servicio Social podrá realizarse en cualquier dependencia de la Federación de los Gobiernos de los Estados, organismos públicos del Gobierno de la Ciudad de México, Municipios, empresas públicas descentralizadas a paraestatales y privadas, siempre y cuando cuenten con los programas avalados por la autoridad competente y un convenio de colaboración con Universidad UCAD.

# Artículo 153.

Son requisitos para el Servicio Social:

- I. Cumplir con el 70% de los créditos del plan de estudios cursado (a partir del 8vo. cuatrimestre) o ser egresado, para el caso de los programas de Ciencias de la Salud se necesitará de un 100% de los créditos del plan de estudios.
- II. Solicitarlo en la Dirección de Control Escolar y para el caso de los programas de Ciencias de la Salud a la Dirección Académica.
- III. Entregar copia de afiliación vigente a algún sistema de seguridad social del sector público o privado.
- IV. Realizar los pagos correspondientes a los trámites administrativos de servicio social.
- V. Obtener carta de aceptación de cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo anterior en original y copia.
- VI. Recabar del organismo donde se efectuó dicho servicio, la constancia de terminación del servicio social en original y copia.
- VII. Sujetarse, si es empleado gubernamental, a los requisitos y procedimientos que fije Universidad UCAD.
- VIII. Solicitar asignación a una Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización que tenga convenio y/o registro de programa de Servicio Social con Universidad UCAD.
- IX. Cubrir con el promedio de calificaciones obtenidas en la Licenciatura, documentación y/o condiciones particulares exigidas por la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización al que se vaya incorporar.

X. La carta de aceptación, término y reporte de actividades del servicio social, debe contener sellos y firmas originales de las autoridades que expiden las cartas de presentación e inicio, tanto en el original como en las copias.

#### Artículo 154.

La duración del servicio social será de 480 horas de manera continua y deberán cubrirse en un mínimo de seis meses y un máximo de dos años.

Para el caso de los programas del área de Ciencias de la Salud serán de 960 horas continuas con un mínimo de un año y un máximo de dos años apegándose a lo establecido en el presente reglamento.

Además, se deberá acatar la normatividad, políticas, procedimientos, horarios y días que establezca la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización en la que inicie con su prestación.

#### Artículo 155.

Por ley se puede exceptuar la prestación de Servicio Social si se encuentra en alguna de las siguientes condiciones, siempre y cuando el alumnado o egresada o egresado quiera recurrir a dicho recurso:

- I. Tener 60 años o más.
- II. Se encuentren impedidos por una enfermedad grave.
- III. Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones (Trabajadores de la Federación, del Gobierno del Estado, Organismo Públicos de la Ciudad de México, Municipios y Empresas Públicas Descentralizadas o Paraestatales).

#### Artículo 156.

Para exceptuar la prestación del Servicio Social por tener 60 años o más, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar los pagos correspondientes a los trámites administrativos de servicio social.
- II. Llenar y entregar el formato denominado "Solicitud de exceptuación de Servicio Social" en la Dirección de Control Escolar adjuntando las siguientes evidencias:
  - a) Copia de acta de nacimiento.
  - b) Copia de identificación oficial con fotografía.

# Artículo 157.

Si se encuentra impedido por una enfermedad grave, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar los pagos correspondientes a los trámites administrativos de servicio social.
- II. Llenar y entregar el formato denominado "Solicitud de exceptuación de Servicio Social" en la Dirección de Control Escolar adjuntando las siguientes evidencias:
  - a) Copia de identificación oficial con fotografía.
  - b) Constancia médica que especifique la enfermedad y que mencione que el interesado se encuentra impedido para llevar a cabo algún tipo de actividad como la prestación del Servicio Social. Dicha constancia deberá ser expedida por una instancia del Sector Salud reconocida, en la que además se especifique el nombre y número de cédula profesional del médico que da el diagnóstico y sin que la fecha del documento exceda los 30 días

#### Artículo 158.

Si labora en la Federación o el Gobierno de la Ciudad de México, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar los pagos correspondientes a los trámites administrativos de servicio social.
- II. Llenar y entregar el formato denominado "Solicitud de exceptuación de Servicio Social" en la Dirección de Control Escolar adjuntando las siguientes evidencias:
  - a) Demostrar a través de una constancia expedida por la Dependencia o carta patronal ser trabajador vigente del Sector Público Federal o de la CDMX, puesto, horario y antigüedad mínima de un año sin interrupción, además de señalar el artículo 91, para exención del servicio social. La fecha de expedición de dicha constancia no deberá exceder los 30 días naturales al momento de hacer la solicitud. No procede para trabajadores por honorarios o eventuales.
  - b) Copia de los dos últimos talones de pago o nómina.

#### Artículo 159.

Derogado

#### Artículo 160.

Derogado

#### Artículo 161.

El procedimiento para que una dependencia, institución, asociación, sociedad u organización registre un programa de Servicio Social y/o firme convenio de colaboración con Universidad UCAD serán las siguientes:

- I. Si la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización dentro de sus políticas establece que debe de existir un convenio de colaboración para que nuestros alumnos y/o egresados puedan llevar a cabo su Servicio Social con ellos, entonces, hacer llegar la siguiente información a la Dirección de Control Escolar para establecer la comunicación correspondiente:
  - a) Nombre completo de la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización.
  - b) Nombre del titular o responsable de los prestadores de Servicios Social.
  - c) Datos de contacto: teléfonos y extensiones, e-mail, dirección completa (ubicación).
- II. Si la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización no exige un convenio de por medio, deberá registrar un programa de Servicio Social utilizando el formato correspondiente:
  - a) Debe ser una organización (persona moral) legalmente constituida.
  - b) Entregar copia de acta constitutiva y/o cédula fiscal vigente.
  - c) Llenar e imprimir el formato de registro de programa.
  - d) Entregar en original y copia para acuse de recibo del registro de programa de Servicio Social junto con las copias mencionadas en el inciso "b".
  - e) Anexar una reseña general de la organización (antigüedad, giro, servicios γ/ο productos que ofrece, horarios de servicio, etc.).

# Artículo 162.

Una vez entregada la documentación, se llevará a cabo el análisis correspondiente al programa de Servicio Social y se hará llegar por e-mail la respuesta del registro. Si fuese positiva, la información de la organización queda a

disposición del alumnado que se encuentre en posibilidad de iniciar con la prestación de Servicio Social.

#### Artículo 163.

Para optimizar el proceso, el alumnado podrá apoyar en la gestión del registro del programa de la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización; una vez registrado el programa de Servicio Social, el interesado deberá solicitar la asignación correspondiente para iniciar con su prestación.

#### Artículo 164.

El procedimiento y/o trámite que tienen que seguir los alumnos de las carreras económico administrativas para solicitar la asignación a una dependencia, institución, asociación, sociedad u organización; serán las siguientes:

- I. Determinar la Dependencia Pública o de la Iniciativa Privada (Instituciones, Asociaciones, Sociedades u Organizaciones) donde llevarás a cabo el Servicio Social.
- II. Llenar e imprimir el formato denominado "Solicitud de asignación de Servicio Social de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades".
- III. Pasar a pagar a caja el concepto correspondiente.
- IV. Entregar en la Dirección de Control Escolar el comprobante de pago y la "Solicitud de asignación de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades".
- V. Recoger la carta de presentación en la fecha marcada por la Dirección de Control Escolar.
- VI. Entregar la carta de presentación en la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, y solicitarles la documentación que ampare que iniciaste, llevaste a cabo y concluiste tu Servicio Social.

### Artículo 165.

La persona prestadora de Servicio Social que solicitó asignación de Servicio Social, tiene la obligación de acudir por la carta de presentación expedida por la Dirección de Control Escolar de Universidad UCAD en un plazo no mayor de 48 hrs. después de la fecha de entrega marcada en la presente solicitud.

# Artículo 166.

Los documentos que deberá entregar la persona prestadora del Servicio Social, una vez que fue asignado para realizar su Servicio Social; serán los siguientes:

- I. Carta de Aceptación.
- II. Informe global de actividades.
- III. Carta de Terminación.

#### Artículo 167.

Si la dependencia exige reportes periódicos (mensuales, bimestrales, etc.), el acumulado de dichos reportes durante la prestación del Servicio se deberán entregar a la Dirección de Control Escolar y será equivalente al Informe global de actividades; el prestador de Servicio Social deberá entregar como máximo 15 días naturales después de la fecha de su expedición la documentación que corresponda.

# Artículo 168.

Los documentos deberán ser expedidos en hoja membretada de la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, con sello, nombre y firma del Titular registrado en el programa de Servicio Social, y se

deberán entregar en original y copia para acuse en la Dirección de Control Escolar, en caso de cambio del titular registrado del programa de Servicio Social deberá notificarse por medio del alumno o Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización la Dirección de Control Escolar.

#### Artículo 169.

La carta de aceptación, término e informe global de actividades deberán ser firmadas por el titular registrado y/o responsable del programa de Servicio Social de la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización.

#### Artículo 170.

Para solicitar una reasignación de servicio social por cambio de Institución y/o programa, el prestador de Servicio Social deberá presentarse en la Dirección de Control Escolar con alguno de los siguientes documentos:

- a) Carta de Baja por parte de la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, en hoja membretada, firmada y sellada por la persona a quien se dirigió la carta de presentación.
- b) Carta del alumno o pasante de Servicio Social solicitando su baja y explicando sus motivos con el acuse de recibido (fecha, nombre, cargo y firma) de la Institución, Organización o Dependencia.
- c) Si no se entregó la carta de presentación en la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, deberá regresar dicho documento a la Dirección de Control Escolar y una carta explicando los motivos por los que solicita una reasignación.

#### Artículo 171.

Podrán ser tomadas en cuenta el número de horas acumuladas cuando el prestador de Servicio Social solicite una reasignación, si cubre los siguientes requisitos y tomando en cuenta que en ningún caso se harán válido más de 3 meses y/o 240 horas:

- I. La baja se dé por situaciones que pongan en peligro la integridad física y/o mental del prestador, riesgo sanitario y/o una situación extraordinaria que lo amerite, siempre y cuando el prestador entregue las evidencias documentales correspondientes.
- II. Cuente mínimo con 240 horas en al menos 3 meses.
- III. Se entregue alguno de los dos primeros documentos mencionados en el apartado anterior.
- IV. Se entregue un informe global de actividades que resulten del tiempo o número de horas realizadas, firmada por el responsable directo del programa de Servicio Social.

#### Artículo 172.

Para los alumnos de las carreras de Ciencias de la Salud, el prestador de Servicio Social podrá incorporarse a una Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización siempre y cuando estas tengan un convenio firmado y/o programa de Servicio Social registrado con el visto bueno de la autoridad académica del área de Ciencias de la Salud y cuenten con vacantes para dicho fin.

# Artículo 173.

El servicio social para el alumnado de Ciencias de la Salud, se llevará a cabo durante la asamblea de asignación de servicio social; que es la reunión que se efectúa dentro de la Universidad UCAD y mediante la cual, se dan a conocer los campos clínicos disponibles para realizar el servicio social. Asimismo, se realiza el proceso de

asignación de campos clínicos con base en el desempeño académico obtenido durante la Licenciatura.

#### Artículo 174.

En caso de inasistencia a la asamblea de asignación de servicio social, se deberá realizar el trámite correspondiente para la solicitud de campo clínico a la Dirección Académica apegándose a lo establecido en el programa de servicio social de Ciencias de la Salud.

#### Artículo 175.

Con respecto a los egresados y egresadas de generaciones previas, interesados en participar en la asamblea de asignación de Servicio social en una fecha distinta a la que corresponde a su generación; deberán elaborar una carta de solicitud de campo clínico dirigido a la Dirección Académica de la Licenciatura con la exposición de motivos de gestión extemporánea de asignación de servicio social. La carta de solicitud de campo clínico, deberá entregarse a la Dirección Académica como mínimo dos meses previos a la celebración de la siguiente asamblea.

#### Artículo 176.

Derogado

#### Artículo 177.

El inicio del trámite será posterior a la asamblea de asignación de servicio social y con base en los requerimientos de cada campo clínico; y el inicio de servicio social de acuerdo a las fechas establecidas por cada dependencia con las que Universidad UCAD realice el convenio.

#### Artículo 178.

La persona prestadora de Servicio social que solicitó campo clínico, tiene la obligación de acudir por la carta de presentación expedida por la Dirección de Control Escolar.

#### Artículo 179.

Los documentos que deben entregar los alumnos en la Universidad UCAD, una vez que fue asignado para realizar el Servicio social; serán los siguientes:

- I. Carta de Aceptación o documento de asignación de campo clínico.
- II. Informe global de actividades.
- III. Carta de Terminación.

# Artículo 180.

Si la dependencia exige reportes periódicos (mensuales, bimestrales, etc.), el acumulado de dichos reportes durante la prestación del servicio se deberán entregar a la Dirección de Control Escolar de forma electrónica, el prestador de servicio social deberá entregar como máximo 15 días naturales después de la fecha de su expedición la documentación que corresponda.

### Artículo 181.

Los documentos deberán ser expedidos en hoja membretada de la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, con sello, nombre y firma del titular registrado y/o responsable en el programa de servicio social, y se deberán entregar en original y copia para acuse en la Dirección de Control Escolar.

#### Artículo 182.

La carta de aceptación, término e informe global de actividades deberán ser firmadas por el titular registrado y/o responsable del programa de Servicio social de la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización.

#### Artículo 183.

Para solicitar una reasignación de servicio social por cambio de Institución y/o programa, el prestador de servicio social deberá presentarse en la Dirección de Control Escolar con alguno de los siguientes documentos:

- I. Carta de baja por parte de la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, en hoja membretada, firmada y sellada por la persona a quien se dirigió la carta de presentación.
- II. Carta del alumno o pasante de Servicio social solicitando su baja y explicando sus motivos con el acuse de recibido (fecha, nombre, cargo y firma) de la institución, organización o dependencia.
- III. Si no se entregó la carta de presentación en la dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, deberá regresar dicho documento a la Dirección de Control Escolar y una carta explicando los motivos por los que solicita una reasignación.

#### Artículo 184.

Será motivo de baja del servicio social para todo el alumnado que lo preste, las siguientes causales:

- I. Cuando teniendo como referencia la fecha de expedición de la carta de presentación, transcurran más de 2 años sin que el Prestador entregue la documentación correspondiente y completa para oficializar la liberación de la prestación del Servicio social y conclusión del trámite administrativo; generando como consecuencia la anulación de las horas acumuladas e iniciar con el proceso de asignación del Servicio social con las condiciones, proceso y normatividad vigente.
- II. Se sancionará con 4 meses para las carreras de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades y con 1 año para las carreras de Ciencias de la Salud, para volver a solicitar trámite de reasignación cuando el prestador cause baja voluntaria por motivos diferentes a situaciones que pongan en peligro la integridad física y/o mental del prestador, riesgo sanitario y/o una situación extraordinaria que lo amerite, y/o por abandono del programa de Servicio social, inasistencias, incumplimiento, actos inmorales, faltas a la normatividad reportadas por la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización, y/o cuando tenga dos solicitudes de asignaciones previas sin completar. El tiempo de la sanción contará a partir de haber recibido el documento de la baja en la Dirección de Control Escolar.
- III. Si el prestador en su segunda reasignación vuelve a causar baja por los motivos anteriores, se sancionará con 1 año para las carreras de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades y con 18 meses para las carreras de Ciencias de la Salud, para poder reiniciar con el trámite de asignación de Servicio social a partir de haber entregado el documento de la baja en la Dirección de Control Escolar.
- IV. Cuando el prestador entregue documentos apócrifos o incurra en alguna falta grave documentada por la Dependencia, institución, asociación, sociedad u organización será dado de Baja Definitiva de Universidad UCAD de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Alumnos.
- V. Lo no previsto durante la prestación del Servicio social y/o trámites administrativos que conlleve, se someterá a resolución de Comité Directivo.

## Artículo 185.

Los alumnos deberán cumplir con los periodos reglamentarios para el registro y liberación de trámites que fija

## Artículo 186.

El servicio social deberá cumplirse de manera continua, en el caso de verse interrumpido injustificadamente el Comité Directivo evaluará la suspensión y/o sanción del prestador.

# CAPÍTULO XIV: CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

## Artículo 187.

El certificado de licenciatura y/o posgrado emitido por Universidad UCAD, cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, lo que confiere legitimidad oficial frente a cualquier instancia de educación nacional.

#### Artículo 188.

El alumnado podrá solicitar la expedición de un certificado parcial y/o total de estudios en el momento que lo requiera; siempre y cuando Universidad UCAD, cuente con los documentos necesarios para la autenticación de este, se encuentre al corriente en pagos de colegiaturas u otros servicios y se realice el pago correspondiente para gestionar el trámite.

## Artículo 189.

Los requisitos para expedir un certificado parcial y/o total en Universidad UCAD son:

- I. Solicitar la expedición del certificado de estudios en la Dirección de Control Escolar.
- II. En caso de estar en baja definitiva, el alumno deberá de presentar:
  - a) Acta de Nacimiento original
  - b) Original del Certificado del grado académico inmediato anterior al que se está inscrito.
  - c) Copia de CURP (validado en RENAPO)
  - d) Copia de identificación oficial.
  - e) No presentar adeudos en colegiaturas u otros servicios ofrecidos por Universidad UCAD.
  - f) Realizar el pago correspondiente.

## Artículo 190.

El proceso de titulación de Licenciatura consiste en la expedición del título, resultado del procedimiento mediante el cual un alumno que ha concluido sus estudios, cumple con las disposiciones Institucionales, normativas y legales correspondientes.

La Universidad UCAD, ofrece las siguientes opciones de Titulación de Licenciatura:

- a) Tesis
- b) Estudios de Posgrado
- c) CENEVAL
- d) Titulación por Consejo Académico
- e) Titulación por Examen General de Conocimientos: Modalidad Seminario
- f) Titulación Directa (aplica únicamente para aquellos alumnos con estudios 100% en línea)

## Artículo 191.

Los requisitos generales para Licenciatura al momento de iniciar el trámite de titulación, serán los siguientes:

- I. Expediente completo.
  - a) Original de Acta de Nacimiento
  - b) Original de Certificado Total de Bachillerato o Equivalente
  - c) Original de Certificado Total de Licenciatura emitido por Universidad UCAD
  - d) 6 Fotografías
  - e) CURP actualizado
  - f) Servicio social liberado
  - g) No haber transcurrido más de 10 años después de concluir el 100% créditos
- II. En el caso de cursar el seminario de titulación o tesis, realizar el pago correspondiente de acuerdo a la modalidad (verificar los costos vigentes al momento de cursar el seminario o iniciar con la tesis).
- III. Realizar el pago por concepto de "Paquete de Graduación" (verificar costos vigentes al momento de realizar el pago).
- IV. Obtener autorización de la Dirección de Control Escolar para iniciar su trámite por cualquiera de las modalidades a través de la solicitud correspondiente.
- V. Realizar el pago por concepto de "Trámite Administrativo de Titulación" (verificar costos vigentes al momento de realizar el pago).

#### Artículo 192.

Independientemente de que la egresada o el egresado reúna el total de los requisitos para cualquier modalidad de titulación, para iniciar con el trámite es necesario entregar el formato de la solicitud del Trámite Administrativo de Titulación en la Dirección de Control Escolar.

## Artículo 193.

La tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o bien sobre ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión que deberá desarrollarse con rigor metodológico, esta opción está abierta a todos los alumnos; siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- I. El alumno deberá contar con su expediente completo en la Dirección de Control Escolar.
- II. Contar con su servicio social liberado con la documentación que lo acredite.
- III. Haber realizado el pago correspondiente a paquete de graduación y modalidad de titulación.
- IV. El o la pasante entregará a la coordinación de titulación, su anteproyecto de investigación en original de manera física y/o electrónica.
- V. Se dictaminará en un lapso máximo de 15 días si el anteproyecto es aceptado o rechazado. Si es aceptado se procederá a la asignación de asesor o asesora de tesis.
- VI. Pasante y asesora o asesor de tesis, presentarán por escrito el compromiso ineludible de llevar a cabo el desarrollo de la investigación hasta la conclusión de la misma, así como realizar revisión del avance del trabajo de investigación de manera periódica.
- VII. El tiempo de investigación deberá respetar el rango de 4 a 6 meses para licenciaturas de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades y de 4 a 12 meses para licenciaturas de Ciencias de la Salud.
- VIII. Concluido el trabajo de investigación se procederá a la autorización por parte de la Dirección Académica para que se obtenga el Vo.Bo. y se proceda a la impresión del mismo.

- IX. Entregar el trabajo de investigación empastado en original y tres copias a la Dirección Académica.
- X. Presentar el trabajo recepcional y acreditar el examen profesional.

## Artículo 194.

La tesis podrá ser individual o colectiva (máximo dos integrantes), con un enfoque disciplinario, para el caso de Ciencias de la Salud los casos clínicos se presentarán de forma individual sin excepción.

#### Artículo 195.

Para llevar a cabo el examen profesional será necesario que esté presente el jurado integrado por tres Sinodales nombrados por la Dirección Académica que corresponda.

## Artículo 196.

En caso de que alguno de las Sinodales o los Sinodales no pueda asistir se convocará a los suplentes respectivos.

#### Artículo 197.

Para la realización del examen profesional, en la opción de tesis, se observarán las siguientes reglas:

- I. Serán públicos en el lugar y hora señalados.
- II. Los sustentantes serán examinados individualmente.
- III. El examen versará principalmente sobre el trabajo terminal.
- IV. Al concluir la réplica, los Sinodales deliberarán en privado y emitirán su fallo, el que podrá ser:
  - a) Aprobado: Cuando al menos dos de los sinodales otorgaron un fallo positivo.
     Posteriormente, se procederá con la toma de protesta y se firmará el acta correspondiente.
  - b) Aprobado por Unanimidad: Cuando los tres sinodales designados otorgan el fallo positivo. Posteriormente, se procederá con la toma de protesta y se firmará el acta correspondiente.
  - c) Suspendido: Cuando el sínodo dictamine la necesidad de realizar correcciones. El sustentante o la sustentante tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles para atenderlas y solicitar una nueva fecha de examen sin que pueda cambiar de opción de titulación. En caso de no acreditar el examen profesional en esta segunda oportunidad, el dictamen será No aprobado.
  - d) No aprobado: Cuando dos o más sinodales otorgaron un fallo negativo. En este caso, se deberá buscar otra opción de titulación diferente a la previamente seleccionada o solicitar la revisión del caso por parte del comité directivo, siguiendo los lineamientos establecidos por la institución. Este dictamen será comunicado y se procederá a registrar la resolución en su expediente académico.

## Artículo 198.

La decisión del jurado sobre el resultado del examen profesional será inapelable. La cual se tomará por unanimidad o por mayoría de votos, anotándose el resultado en el acta correspondiente.

## Artículo 199.

Cuando el trabajo y el examen sean considerados por el jurado, de excepcional calidad, el alumno o la alumna se hará meritorio a la aprobación con mención honorífica si además cubre lo dispuesto en presente reglamento.

## Artículo 200.

Los estudios de posgrado a cursar en Universidad UCAD deberán sujetarse a las siguientes reglas:

- I. Ser egresado o egresada de cualquiera de los planes de estudios ofrecidos por la Universidad UCAD.
- II. Solicitarlo por escrito y formalizar mediante el formato correspondiente ante la Dirección de Control Escolar.
- III. Para carreras de Ciencias de la Salud acreditar un mínimo de 50% de créditos del plan de estudios del posgrado a cursar con calificaciones mínimas de ocho en cada una de las asignaturas.
- IV. Para carreras de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades acreditar un mínimo de 50% de créditos del plan de estudios del posgrado a cursar.
- V. Tener afinidad directa con el contenido de los estudios que realizó en la licenciatura.
- VI. Los posgrados que se imparten en la Universidad UCAD se regirán por las tablas de afinidad de estudios existentes para dicho fin.

## Artículo 201.

Para realizar estudios de posgrado como opción de titulación en otra institución, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Ser egresado de cualquiera de los planes de estudios de la Universidad UCAD.
- II. Solicitar la autorización por escrito y tramitar Carta de No Inconveniente en la Dirección de Control Escolar.
- III. Presentar plan y programas de estudios que se desea cursar.
- IV. Realizar los estudios en Instituciones Acreditadas que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios, con un alto nivel académico.
- V. Para alumnos que efectúen estudios de posgrado en el extranjero deberán realizar la revalidación de los estudios ante la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Para carreras de Ciencias de la Salud acreditar un mínimo de 50% de créditos del plan de estudios del posgrado a cursar con calificaciones mínimas de ocho en cada una de las asignaturas.
- VII. Para carreras de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades acreditar un mínimo de 50% de créditos del plan de estudios del posgrado a cursar.
- VIII. Tramitar y entregar Certificado Parcial o Total para comprobar el porcentaje de créditos cursados.

## Artículo 202.

La titulación por CENEVAL, consiste en que el egresado presente un examen general de egreso de la licenciatura correspondiente elaborado, aplicado y evaluado por el Centro Nacional de Evaluación. Para efectos de éste capítulo se entenderá por Centro Nacional de Evaluación al CENEVAL y por examen general de egreso de la licenciatura el EGEL.

## Artículo 203.

Para la Titulación por CENEVAL, el egresado podrá optar por ésta modalidad cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. Presentar Testimonio de Desempeño Sobresaliente emitido por el CENEVAL.
- II. Sujetarse a lo establecido por CENEVAL.
- III. Los demás señalados en el presente reglamento.

## Artículo 204.

Derogado

## Artículo 205.

Derogado

#### Artículo 206.

En la titulación por consejo académico, el egresado podrá optar por esta modalidad, siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero) para Licenciatura
- II. Aprobar la totalidad del plan de estudios correspondiente de manera ininterrumpida (No haber realizado bajas)
- III. No haber ingresado por equivalencia o revalidación de otra Institución
- IV. No haber incurrido a faltas a la responsabilidad universitaria, ni tener oficio de extrañamiento registradas en su expediente.
- V. No haber presentado exámenes extraordinarios, recursamiento o clínica remedial de materias para ninguno de los grados según corresponda.

## Artículo 207.

La titulación mediante Examen General de Conocimientos modalidad Seminario, se desarrollará conforme a lo siguiente:

- Este será diseñado por la Dirección Académica con base a las necesidades específicas de cada plan de estudios.
- II. La calificación mínima aprobatoria es de 8.0 (ocho punto cero) para poder acreditar el Seminario.
- III. El alumno o la alumna deberá cubrir una asistencia mínima del 90%

La egresada o el egresado podrá optar por esta modalidad después de haber acreditado su plan de estudios y tener el 100% de créditos cubiertos y cumplir con los siguientes lineamientos:

- El interesado no deberá rebasar más de 3 cuatrimestre de haber egresado para incorporarse al Seminario de Titulación.
- II. Realizar el proceso de inscripción al seminario y cubrir las cuotas correspondientes.
- III. Acreditar el seminario con calificación mínima aprobatoria de ocho (ocho)
- IV. La vigencia será de 3 años para planes del área de Ciencias de la Salud y 2 años para planes de áreas de Ciencias Administrativas, Sociales y Humanidades, y deberá estar vigente al momento de iniciar el "Trámite administrativo de titulación".

## Artículo 208.

La Universidad UCAD, se reserva el derecho de implementar cualquier otra opción de titulación de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

## Artículo 209.

Los alumnos de Posgrado tendrán las siguientes opciones de titulación:

- I. Tesis
- II. Titulación por Consejo Académico
- III. Titulación por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario.

## Artículo 210.

La tesis será un análisis escrito sobre temas y propuestas originales o bien sobre aplicación, perfeccionamiento, o

cuestionamiento del conocimiento existente en el área científica o técnica del Posgrado que se trate, deberá desarrollarse con rigor metodológico, desde luego estableciéndose un requerimiento académico superior al de la titulación de la Licenciatura, esta opción está abierta a todos los alumnos.

#### Artículo 211.

La tesis podrá ser individual o colectiva (máximo dos integrantes), con un enfoque disciplinario, para el caso de Ciencias de la Salud los casos clínicos se presentarán de forma individual sin excepción.

#### Artículo 212.

Para llevar a cabo el examen profesional será necesario que esté presente el jurado integrado por tres Sinodales nombrados por la Dirección Académica que corresponda.

#### Artículo 213.

En caso de que alguno de las Sinodales o los Sinodales no pueda asistir se convocará a los suplentes respectivos.

#### Artículo 214.

Para la realización del examen profesional, en la opción de tesis, se observarán las siguientes reglas:

- I. Serán públicos en el lugar y hora señalados.
- II. Los sustentantes serán examinados individualmente.
- III. El examen versará principalmente sobre el trabajo terminal.
- IV. Al concluir la réplica, los Sinodales deliberarán en privado y emitirán su fallo, el que podrá ser:
  - a) Aprobado, en cuyo caso uno de los 3 sinodales otorgo un fallo negativo y se procederá a tomar la protesta y firmar el acta correspondiente.
  - b) Aprobado por Unanimidad, en cuyo caso los tres sinodales designados otorgan el fallo positivo y se procederá a tomar la protesta y firmar el acta correspondiente.
  - c) Suspendido, en cuyos casos se tendrá como máximo 1 mes, para que el sustentante o la sustentante pueda solicitar nueva fecha de examen sin que pueda cambiar de opción de titulación. De presentarse por segunda vez el dictamen de suspendido, el caso será turnado al Comité Directivo.
  - d) No aprobado

## Artículo 215.

La decisión del jurado sobre el resultado del examen profesional será inapelable. La cual se tomará por unanimidad o por mayoría de votos, anotándose el resultado en el acta correspondiente.

## Artículo 216.

Cuando el trabajo y el examen sean considerados por el jurado, de excepcional calidad, el alumno o la alumna se hará meritorio a la aprobación con mención honorífica si además cubre lo dispuesto en el presente reglamento.

# Artículo 217.

En la titulación por Consejo Académico se aplicarán las disposiciones relativas a este tipo de titulación señaladas en el Art. 197, salvo las siguientes excepciones:

El promedio mínimo general que deberá tener el alumnado de Posgrado no podrá ser menor a

- 9.5 (nueve punto cinco).
- II. Para la Especialidad de Ortodoncia el alumnado deberá presentar un reporte de caso clínico con rigor metodológico, que contenga el protocolo inicial del paciente, el diagnóstico integral del caso, la propuesta del plan de tratamiento basado en objetivos terapéuticos, el desarrollo del caso hasta la terminación del tratamiento, el esquema de retención pos-tratamiento con las conclusiones y el pronóstico.
- III. Para la Especialidad de Odontopediatría, el alumnado deberá presentar un reporte de caso clínico con rigor metodológico, que contenga el protocolo inicial del paciente, el diagnóstico integral del caso, la propuesta del plan de tratamiento basado en objetivos terapéuticos, el desarrollo del caso hasta la terminación del tratamiento.
- IV. Además, los alumnos de cualquiera de los posgrados deberán presentar el protocolo de seguimiento clínico de diez pacientes adicionales con un avance significativo a la Dirección Académica.

#### Artículo 218.

En la titulación por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario, los alumnos de posgrado del área de Ciencias de la Salud deberán presentar diez protocolos de seguimiento clínico con un avance significativo a la Dirección Académica como requisito de inscripción.

La vigencia de la opción por Examen General de Conocimientos modalidad Seminario para alumnos egresados de Posgrado del área de Ciencias de la Salud, será de 3 años.

#### Artículo 219.

El solo hecho de presentar su solicitud no implica en ninguna de las opciones que la titulación se ha consumado, la Universidad UCAD, a través de la Dirección de Control Escolar, verificará que los alumnos cumplan los criterios y procedimientos para ingresar el trámite administrativo de Titulación, mismo que deberán formalizar con el formato correspondiente.

## Artículo 220.

Para cualquiera de las opciones de titulación, al momento de hacer su solicitud los alumnos deberán haber concluido el trámite de servicio social, presentando su carta de liberación en la Dirección de Control Escolar.

## Artículo 221.

Para poder realizar el trámite Administrativo de Titulación de nivel Licenciatura y posgrado, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditadas la totalidad de asignaturas qué conforman el plan de estudios.
- II. Contar con la constancia de la liberación del servicio social.
- III. Expediente escolar completo
- IV. Acreditar la opción de titulación que haya elegido.
- V. Contar con el Certificado Total de Licenciatura y/o Total de Posgrado según corresponda al nivel de estudios del cual va a realizar su trámite.
- VI. Realizar el pago correspondiente por el Trámite Administrativo de titulación.
- VII. Llenar y entregar la solicitud de titulación debidamente requisitada, así como las fotografías correspondientes.
- VIII. No haber transcurrido más de 10 años después de concluir el 100% créditos

# CAPÍTULO XV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO

#### Artículo 222.

Todo el alumnado tiene derecho a recibir los servicios ofrecidos por la Universidad UCAD.

#### Artículo 223.

Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre que lo hagan a título personal, bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a los valores morales, al marco jurídico y a la Comunidad Universitaria.

#### Artículo 224.

Los alumnos tendrán derecho a que se le proporcione el plan de estudios al cual se encuentra inscrito para el buen manejo administrativo y académico de su plan curricular, siempre y cuando sea solicitado por él y cubra el pago correspondiente.

#### Artículo 225.

Los alumnos tendrán derecho a conocer al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación y bibliografía necesaria para usar la materia.

#### Artículo 226.

Para modalidad presencial los alumnos tendrán derecho a solicitar revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas, para la cual se sujetará a lo dispuesto en el capítulo VIII del presente reglamento.

#### Artículo 227.

Los alumnos de la Universidad UCAD, deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- I. Respetar al cuerpo docente como autoridad máxima en el aula.
- II. Respetar a Directivos, Personal Administrativo y al alumnado.
- III. Abstenerse de interrumpir las clases cuando éstas hayan iniciado.
- IV. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y en general de las instalaciones de la universidad.
- V. Mantener libre de humo de tabaco o cualquier dispositivo electrónico y/o natural dentro de las instalaciones de Universidad UCAD.
- VI. Conducirse de manera respetuosa con todos los integrantes de la comunidad estudiantil; evitando el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas.
- VII. Presentar una conducta adecuada en los pasillos y espacios abiertos del plantel, a efecto de no interrumpir otras actividades.
- VIII. Se prohíben actos tendientes a la destrucción o deterioro de instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad UCAD.
- IX. No se permite bajo ninguna circunstancia, conductas graves como asistir al plantel o en sus inmediaciones en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; o introducir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro (s) en el plantel, o en

- sus inmediaciones, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley, como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que las utiliza.
- X. Se restringe introducir y/o reproducir bajo cualquier dispositivo pornografía y/o artículos y productos similares.
- XI. Queda prohibido alterar, falsificar, substraer o hacer uso inadecuado de documentos escolares, tales como exámenes, tiras de materias, constancias, credenciales, etc.
- XII. No se permite la práctica de juegos de azar y de apuesta, dentro del plantel e inmediaciones.
- XIII. Introducir al plantel y/o aula única y exclusivamente los útiles de estudio, el uso de teléfonos celulares y/o dispositivos móviles dentro de las instalaciones será únicamente para fines académicos y con previa autorización del docente.
- XIV. Se restringe actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros a este fin.
- XV. Evitar peleas dentro o fuera del plantel por lo tanto los actos de violencia física y moral están estrictamente prohibidos dentro de la institución y serán motivo de baja definitiva.
- XVI. No está permitido el abuso de poder, sobre cualquier miembro de la comunidad.
- XVII. Abstenerse de celebrar cualquier tipo de festejo en el aula de clases.
- XVIII. Portar y mostrar vigente su credencial al personal de seguridad o administrativo que así se lo solicite, y en caso de extravío, previo pago tramitar su reposición.
- XIX. Dejar estacionados correctamente sus automóviles, motocicletas, bicicletas y cualquier otro medio de transporte utilizados por los alumnos, acatando las indicaciones del personal de seguridad y/o valet parking cumpliendo con el Reglamento del estacionamiento, aclarando que Universidad UCAD no se hace responsable de daños, fallas mecánicas, robos parciales o totales de vehículos, en el entendido además, que Universidad UCAD no tiene la obligación de proporcionar estacionamiento a los alumnos, y en el caso que eventualmente lo hiciera se considerará de manera excepcional, siempre y cuando el alumno cubra la cuota establecida por Universidad UCAD, sin que con esto se genere derecho alguno al alumno o alumna.
- XX. Abstenerse de utilizar el nombre de Universidad UCAD para cualquier actividad ajena a la misma.
- XXI. No introducir personas ajenas a la Institución sin autorización expresa de las autoridades. Está prohibido traer acompañantes o niños a las instalaciones e introducirlos a los salones de clases.
- XXII. Queda prohibido cualquier acto que pongan en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad universitaria como es el acoso escolar, acoso sexual en Universidad UCAD.
- XXIII. Los actos de plagio en cualquiera de los productos académicos derivados del aprendizaje serán sancionados por las autoridades académicas previa evaluación del Comité Directivo.

Los alumnos de Universidad UCAD de los programas de Ciencias de la Salud, además de acatar las disposiciones previas deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- Portar el uniforme establecido por las Dirección Académica correspondientes durante todas las actividades académicas, clínicas, prácticas profesionales y/o Servicio Social, de acuerdo con las normas dictadas por Universidad UCAD.
  - II. No se permite el uso de logotipos, imágenes, isotipos o cualquier otro signo distintivo que haga referencia a cualquier otra institución diferente a Universidad UCAD.
- III. El uniforme deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección Académica, incluyendo limpieza, estado adecuado y respeto a las indicaciones sobre accesorios, calzado y presentación personal.
- IV. Los docentes, coordinadores, jefes de clínica y personal administrativo tendrán la facultad de supervisar

- el cumplimiento de esta disposición y reportar cualquier incumplimiento al área correspondiente.
- V. Apegarse estrictamente a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Clínicas y Laboratorios de la Universidad UCAD.

Los miembros de la comunidad Universitaria deberán denunciar y notificar los hechos ocurridos que se presente ante el Comité Directivo.

El incumplimiento de los alumnos a las obligaciones señaladas en este artículo será sancionado por la universidad de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo aplicarse al alumno desde una llamada de atención verbal, oficios de extrañamiento, suspensión temporal, baja temporal o definitiva.

La Universidad UCAD tiene la responsabilidad de notificar la existencia de un posible hecho constitutivo de delito; mediante Acta de Hechos con las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### Artículo 228.

Todos los recursos que se pongan a disposición de la comunidad estudiantil mediante medios oficiales digitales de Universidad UCAD son exclusivamente para fines académicos.

#### Artículo 229.

Es responsabilidad de los alumnos inscritos en Universidad UCAD, que la dirección de correo electrónico que manifieste al momento de su inscripción, sea la que utilizará para fines de la carrera, la cual deberá revisarla con regularidad y mantenerla con espacio libre para la recepción de los mensajes que, por motivos académicos, se le envíen. En caso de cambio, deberá notificarlo a la Dirección de Control Escolar para su actualización.

#### Artículo 230.

Es responsabilidad de los alumnos inscritos en Universidad UCAD, mantener actualizados todos sus datos de contacto mediante a la Dirección de Control Escolar. En caso de cambio, deberá notificarlo para su actualización.

## Artículo 231.

La clave de acceso y la identificación de usuario serán personales e intransferibles y sólo permanecerán activos en tanto el alumno o alumna se encuentre inscrito.

## Artículo 232.

Es responsabilidad de los alumnos el uso de la clave de acceso y la identificación del usuario que se le asigne, el Consejo Directivo sancionará el uso incorrecto de acuerdo a la valoración de la gravedad del acto cometido.

## Artículo 233.

Los alumnos son responsables de tener acceso a su plataforma Mi UCAD, así como de enviar sus documentos libres de virus que pudieran dañar el correcto funcionamiento del programa.

#### Artículo 234.

La violación de las disposiciones anteriores y otras establecidas en el presente reglamento serán sancionadas en proporción a la gravedad de la falta.

## Artículo 235.

La Universidad UCAD se compromete a mantener con la debida confidencialidad, todos los datos contenidos en los expedientes. Las constancias y documentos que acrediten y legalicen sus estudios, sólo serán proporcionados al interesado, tutor previamente registrado o alguna autoridad competente que así lo requiera. En caso de no

contar con tutor registrado, el alumno deberá solicitar por escrito a la Dirección de Control Escolar el alta de la persona por asignar, adjuntado los requisitos solicitados por la Dirección de Control Escolar. Así mismo, el tutor deberá presentar la documentación legal que lo identifique

#### Artículo 236.

La universidad UCAD se compone de las siguientes áreas Administrativas y Académicas:

- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 2. Jefatura de Cuentas por Cobrar
- 3. Dirección Académica
- 4. Gerencia de Clínicas
- 5. Dirección de Control Escolar
- 6. Coordinador de TI e Infraestructura Tecnológica
- 7. Apoyo Estudiantil

# CAPÍTULO XVI: POLÍTICA DE COBRANZA

## Artículo 237.

De las inscripciones y reinscripciones

- I. El pago de inscripción y reinscripción podrá realizarse:
  - a) En efectivo, tarjeta de crédito y débito en caja de Universidad UCAD.
  - b) Pagos desde el portal UCAD de alumnos en los bancos y establecimientos determinados en el mismo, transferencia SPEI, tarjeta de crédito y débito Visa, MasterCard y American Express.
- II. El pago de inscripción o reinscripción no será objeto de devolución por baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica.
- III. Sólo se podrá reinscribir el alumno que no cuente con adeudo de colegiaturas de ciclos anteriores u otros conceptos.
- IV. No se aceptará pago en parcialidades de la reinscripción.
- V. No se asignará grupo al alumno que no haya realizado pago de reinscripción, por lo que no podrá ser admitido en aula de clases.

## Artículo 238.

De los intereses moratorios

- I. Los vencimientos de pagos de colegiaturas (licenciatura y posgrado) y parcialidades de seminario de titulación, serán señalados en el calendario escolar.
- II. De no ser cubierto el pago de colegiaturas (licenciatura y posgrado) y parcialidades de seminario de titulación en la fecha de vencimiento señalados en el calendario escolar, se cobrará el 5% de interés moratorio mensual para todos los saldos vencidos aun cuando el alumno este en baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica.
- III. Los intereses moratorios no son capitalizables.

## Artículo 239.

De la aplicación de pagos

- I. Los pagos se aplicarán a los saldos más antiguos según su fecha de vencimiento, comenzando por intereses y luego capital.
- II. Se considera pago vencido a partir del siguiente día de la fecha señalada en el calendario escolar como fecha de vencimiento.
- III. Los pagos realizados desde el portal UCAD de alumnos con tarjeta de crédito y débito Visa, MasterCard y American Express que sean contracargados serán considerados como pagos no realizados.

#### Artículo 240.

## De las devoluciones

- I. Los alumnos que hayan realizado el pago total de la reinscripción, inscripción y/o pago total o parcial de colegiatura (licenciatura y posgrado) y parcialidades de seminario de titulación y cancelen su ingreso al cuatrimestre/semestre en curso por el motivo que fuere, no se les reembolsará monto alguno de lo pagado cuando el servicio haya sido tomado. Se considera servicio tomado en tanto el alumno no formalice baja temporal o definitiva en la Dirección de Control Escolar.
- II. En caso de que el alumno haya realizado pago por cuatrimestre y/o semestre completo únicamente se devolverá la parte proporcional del servicio no tomado.
- III. En caso de que el alumno pague reinscripción y no inicie el ciclo escolar podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:
  - Reaplicar el pago realizado a la reinscripción del ciclo siguiente siempre y cuando esta sea solicitada dentro del periodo de reinscripciones ordinarias marcado en el calendario escolar como fecha límite.
  - b) Solicitar la devolución en efectivo aceptando cargo del equivalente al 50% de lo pagado por los gastos administrativos generados al proceso de incorporación que ya realizo la universidad, siempre y cuando esta sea solicitada dentro del periodo de reinscripciones ordinarias marcado en el calendario escolar como fecha límite.

## Artículo 241.

## De las bajas

- IV. Los alumnos que incurran en saldos con antigüedad de un cuatrimestre o un semestre, automáticamente causarán baja temporal.
- V. Es responsabilidad de los alumnos que dejen de asistir a clases tramitar su baja (temporal o definitiva, según sea el caso) en el momento en el que dejen de presentarse al cuatrimestre o semestre, de no hacerlo deberá pagar las colegiaturas vencidas hasta el momento en que sea realizado el trámite, el interés moratorio se generará de acuerdo en lo establecido en el numeral II de la presente política de cobranza.
- VI. Sí procede el pago de colegiatura (licenciatura y posgrado) y parcialidad de seminario de titulación del mes en que se efectúe el trámite de baja temporal o definitiva, según sea el caso, cuando el alumno lo realice después de la fecha señalada en el calendario escolar como vencimiento.
- VII. No procede el pago de colegiatura (licenciatura y posgrado) y parcialidad de seminario de titulación del mes en que se efectúe el trámite de baja temporal o definitiva, según sea el caso, cuando el alumno lo realice antes de la fecha señalada en el calendario escolar como vencimiento.
- VIII. Los adeudos vigentes a la fecha de la baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica deberán ser liquidados en su totalidad antes de que ésta pueda ser autorizada.
- IX. El alumno que intente o cometa fraude de cualquier índole contra Universidad UCAD, hacia otros alumnos, o cualquier miembro de la comunidad administrativa o académica será dado de baja definitiva

de la Universidad.

## Artículo 242.

Del derecho a exámenes

I. Es indispensable estar al corriente en el pago de colegiaturas y otros conceptos para tener derecho a presentar exámenes parciales, finales y extraordinarios.

#### Artículo 243.

De las responsabilidades de los alumnos

- I. Es responsabilidad del alumno cubrir el importe total de las colegiaturas, así como de otros servicios proporcionados de acuerdo a los calendarios y modalidades que establezca la Universidad UCAD.
- II. Es responsabilidad de los alumnos que dejen de asistir a clases tramitar su baja (temporal o definitiva, según sea el caso) en el momento en el que dejen de presentarse al cuatrimestre o semestre, de no hacerlo deberá pagar las colegiaturas vencidas hasta el momento en que sea realizado el trámite, el interés moratorio se generara de acuerdo en lo establecido en el numeral II de la presente política de cobranza.
- III. El importe de las colegiaturas, inscripción, reinscripción, así como el costo de otros servicios, será fijado por Universidad UCAD; estos podrán ser revisados y en su caso modificados en cualquier momento con base a criterios económicos del país o bien, condiciones evaluadas por la Universidad UCAD. Los precios de colegiaturas serán publicados en el área de admisiones y los demás en el área de caja.
- IV. Es responsabilidad del alumno enterarse sobre las condiciones, fechas, importes, formas y medios de pago de los servicios de la Universidad UCAD.
- V. Es responsabilidad del alumno haber concluido el 100% de los créditos del bachillerato antes de ingresar a Universidad UCAD de acuerdo a lo señalado en el reglamento Escolar. Las devoluciones se aplicarán de acuerdo al numeral IV de la presente política de cobranza.
- VI. La ignorancia del calendario de pagos o de las sanciones que por la omisión del mismo se apliquen, no exime al alumno de su cumplimiento.

## Artículo 244.

De los descuentos por pagos anticipados

- I. El alumno de planes cuatrimestrales (licenciatura) tendrá derecho a los siguientes descuentos si decide realizar el pago de colegiaturas anticipadamente:
  - a) 5% pago anticipado de 1 cuatrimestre.
  - b) 7.5% pago anticipado de 2 cuatrimestres.
  - c) 10% pago anticipado de 3 cuatrimestres.
- II. El alumno de planes semestrales (licenciatura y posgrado) tendrá derecho a los siguientes descuentos si decide realizar el pago de colegiaturas anticipadamente:
  - a) 5% pago anticipado de 1 semestre.
  - b) 10% pago anticipado de 2 semestres.
- III. Condiciones para tener derecho a los descuentos por pago anticipado:
  - a) Pago en 1 sola exhibición.
  - Realizar el pago durante los periodos de inscripciones y/o reinscripciones anticipadas y ordinarias.
  - c) En caso de que el alumno curse materias adicionales a la carga ordinaria (alumnos de

equivalencia y/o alumnos irregulares) o recurse materias, deberá cubrir los costos adicionales si el pago anticipado fue realizado antes de confirmar su horario.

## Artículo 245.

## De los Locker

- Es indispensable la firma de contrato de renta de Locker para que al alumno le sea asignado este beneficio.
- II. La renta mensual será estipulada por Universidad UCAD y podrá ser revisada y en su caso modificada en cualquier momento con base a condiciones evaluadas por la Universidad UCAD. Los precios serán publicados en el área de caja.
- III. De no ser cubierto el pago de locker en la fecha de vencimiento señalado en el calendario escolar, se cobrará el 5% de interés moratorio mensual para todos los saldos vencidos aun cuando el alumno este en baja temporal y/o definitiva voluntaria, administrativa o académica.
- IV. Una vez entregado al alumno el locker, es responsabilidad del alumno el resguardo del mismo por medio del uso de un candado de su propiedad, del cual Universidad UCAD no tendrá copia. Cualquier daño ocasionado al locker (raspaduras, pegado de stickers, desprendimiento de numeración y otros) causará la rescisión del contrato.
- V. Es responsabilidad únicamente del alumno el resguardo del candado de su propiedad con el que asegure el Locker que le fue asignado, si lo llegará a extraviar u olvidar podrá solicitar apoyo para romper el candado en cuentas por cobrar para la apertura del mismo, previa identificación y dentro de los horarios del área.
- VI. Está totalmente prohibido que el alumno guarde objetos no necesarios para el estudio de la carrera y menos objetos tales como armas, drogas, alcohol entre otras. Asumiendo que en el momento de encontrar cualquier objeto ajeno a la carrera o bien como los señalados o similares la sanción será la baja definitiva de universidad UCAD.
- VII. Cuando las autoridades de Universidad UCAD sospechen de alguna anomalía o irregularidad que pudiera existir en relación al uso o por falta de pago, el locker será abierto y desalojado con la presencia de dos testigos, uno administrativo y otro del personal de seguridad. Las pertenecías desalojadas quedarán bajo resguardo de la administración y serán entregadas únicamente al titular del contrato previa identificación.
- VIII. Al terminar la vigencia del contrato el alumno se compromete a desocupar el locker obligándose a formalizar en cuentas por cobrar la baja del servicio y devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado.
- IX. Si el alumno desea renovar el contrato y conservar el mismo locker, deberá solicitarlo al área de cuentas por cobrar un mes antes de su vencimiento, en caso de no hacerlo ya no podrá renovar el contrato y estará obligado a desocuparlo y entregarlo en las mismas condiciones que le fue entregado, notificando al área administrativa.
- X. En el caso de abandono por más de 2 cuatrimestres, falta de pago, baja temporal y/o definitiva, Universidad UCAD quedará facultada para desalojar el locker, y las cosas que en él se encuentren serán desechadas, se sustituirán todos los candados con el fin de evitar que el usuario anterior tenga acceso al mismo, todo esto sin responsabilidad civil o penal en contra de Universidad UCAD.
- XI. Queda estrictamente prohibido compartir el Locker con cualquier otra persona.
- XII. Queda estrictamente prohibido el uso de lockers por parte de los alumnos sin contar con un contrato firmado y vigente que autorice dicha actividad. El incumplimiento de esta normativa podrá dar lugar al levantamiento de un oficio de extrañamiento. Como sanción, el alumno no podrá solicitar el uso de un

locker durante el resto de su estadía en la universidad.

XIII. Queda prohibido dejar pertenencias, objetos o cualquier tipo de enseres sobre la superficie de los lockers. El alumno se compromete a utilizar el locker únicamente para el almacenamiento de sus pertenencias dentro del mismo. Universidad UCAD no se hace responsable por la pérdida, daño o deterioro de objetos que sean dejados en la parte superior de los lockers o en cualquier área externa a los mismos. En caso de olvido o abandono de pertenencias en dichas áreas, el alumno asume toda la responsabilidad por los efectos y situaciones que puedan derivarse.

#### Artículo 246.

De la facturación

- I. Es responsabilidad del alumno generar desde https://saas.ucad.edu.mx/ accediendo con el usuario y contraseña asignado, las facturas que requiera de los pagos realizados a más tardar el último día del mes en que realizó el pago.
- II. Si el alumno requiere que se agregue en observaciones el desglose de los conceptos pagados, deberá solicitarlo antes de generar la factura y dentro del plazo especificado en el punto 1 directamente en caja de la Universidad UCAD o vía correo electrónico a cobranza@ucad.edu.mx.

## Artículo 247.

De otras consideraciones

- En caso de fusión de grupos cuando no reúnan el mínimo de alumnos estipulados por la propia institución, la colegiatura se ajustará al precio del turno al que se efectué el cambio.
- II. En caso de que el alumno realice trámite de reingreso se aplican los precios de colegiaturas vigentes en la fecha en que efectué dicho trámite.

CAPÍTULO XIX: INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

## Artículo 248.

Universidad UCAD otorga ésta Facultad al Comité Directivo para atender todas las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

## Artículo 249.

El alumnado presentará mediante escrito su inconformidad al Comité Directivo, dando respuesta en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles.

## **CAPÍTULO XX: TRANSITORIOS**

## Artículo 250.

Este reglamento entra en vigor una vez registrado en la Dirección General de Acreditación y Revalidación, y estará sujeto a revisión de manera anual. Se podrá consultar en la página oficial de Universidad UCAD (www.ucad.edu.mx)

## Artículo 251.

Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

#### Artículo 252.

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité Directivo.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del 12 de febrero de 2025.

## **GLOSARIO**

**Admisión:** Proceso mediante el cual se evalúa y acepta a nuevos estudiantes en una institución educativa, basado en criterios específicos como calificaciones previas, exámenes o entrevistas.

Alumno: Persona que pertenece a Universidad UCAD para recibir instrucción y formación en diversas materias.

**Alumno regular:** Estudiante que cumple con los requisitos académicos establecidos por Universidad UCAD, incluyendo asistencia, calificaciones, cumplimiento de obligaciones académicas y administrativas además de no tener materias reprobadas.

**Alumno irregular:** Estudiante que no cumple con los requisitos académicos establecidos por Universidad UCAD, ya sea por tener materias pendientes por cursar o asignaturas reprobadas.

**Asignatura:** Materia o curso específico que forma parte del plan de estudios de un programa educativo, donde se enseñan contenidos y se desarrollan habilidades relacionadas con un área de conocimiento.

**Aspirante:** Persona que solicita o pretende ingresar a un programa educativo, como una licenciatura, posgrado u otro tipo de formación académica. El aspirante puede estar en proceso de cumplir con los requisitos de admisión, que pueden incluir la presentación de exámenes, entrevistas o la entrega de documentos académicos.

**Baja definitiva**: Acción que implica la cancelación permanente de la inscripción o reinscripción de un alumno en Universidad UCAD, lo que conlleva la pérdida del estatus académico y la imposibilidad de reingresar bajo las mismas condiciones.

**Baja temporal:** Proceso mediante el cual un estudiante solicita interrumpir su inscripción o reinscripción en Universidad UCAD por un período determinado, manteniendo la posibilidad de reingresar en el futuro.

**Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL):** Organismo mexicano encargado de evaluar y certificar la calidad educativa a nivel nacional mediante exámenes estandarizados para diferentes niveles académicos.

**Ciclo Lectivo:** Periodo de tiempo durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje en Universidad UCAD de forma cuatrimestral o semestral según corresponda el plan de estudios.

Clínica Remedial: Modalidad académica dirigida a estudiantes que, al finalizar el curso ordinario, no cumplieron con todos los requisitos establecidos por el cuerpo docente para acreditar una materia. Estas clínicas están disponibles exclusivamente para asignaturas de laboratorio o clínicas de la licenciatura de odontología y ofrecen a los alumnos la oportunidad de completar los pendientes necesarios para aprobar. Para inscribirse, los alumnos deberán realizar el pago correspondiente por este derecho y apegarse a los requisitos establecidos por la Dirección Académica.

**Dirección Académica:** Área responsable de la gestión y supervisión de los programas académicos, planes de estudio, actividades educativas dentro de una institución, docentes y alumnos con la facultad de delegar responsabilidades, actividades, tareas, al coordinador académico.

**Diplomados:** Programas educativos cortos y especializados que ofrecen formación sobre un tema específico, dirigidos a profesionales que buscan actualizar o profundizar sus conocimientos. Son estudios complementarios a la formación profesional, aunque no son considerados un grado académico. Forman parte de la oferta de educación continua.

**Docente:** Persona encargada de impartir enseñanza y guiar el aprendizaje de los estudiantes en un entorno educativo, ya sea en niveles básicos, medios o superiores.

**Educación continua:** Modalidad educativa destinada a personas que buscan actualizar sus conocimientos o adquirir nuevas competencias a lo largo de su vida profesional, a través de cursos o diplomados.

**EGEL:** Examen general de egreso de la licenciatura

**Egresado:** Persona que ha completado satisfactoriamente un programa académico y ha obtenido el título correspondiente en una institución educativa.

**Especialidad:** Programa académico avanzado que permite al estudiante profundizar en un área específica dentro de su campo profesional después de haber obtenido un grado universitario.

**Estudios de Posgrado:** Programas educativos que se cursan después de obtener un título universitario, como maestrías o doctorados, enfocados en la especialización y profundización del conocimiento en un área determinada.

**Excelencia académica:** Concepto que se refiere al desempeño sobresaliente en el ámbito educativo, caracterizado por altas calificaciones, investigación destacada y contribuciones significativas al conocimiento.

**Inscripción:** Proceso mediante el cual un estudiante se registra oficialmente en Universidad UCAD para iniciar o continuar su formación académica. Este proceso puede incluir el llenado de formularios, la entrega de documentos requeridos y el pago de cuotas. La inscripción es el primer paso para formar parte de un programa educativo.

**Plan de estudios:** Documento que detalla las asignaturas y contenidos que los alumnos deben seguir dentro de un programa educativo específico.

**Promedio general:** Cálculo numérico que refleja el rendimiento académico global del alumno, obtenido a partir del promedio de calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas durante un período determinado.

**Reingreso:** Proceso mediante el cual un estudiante que ha estado previamente matriculado en Universidad UCAD y que ha interrumpido sus estudios, regresa para continuar su formación. Este proceso puede implicar la evaluación de su situación académica anterior, la aprobación de requisitos y la presentación de documentos para oficializar su regreso. El reingreso es común en situaciones donde los estudiantes necesitan un tiempo fuera de sus estudios por diversas razones, como problemas personales, laborales, financieros o de salud.

**Reinscripción:** Proceso que realiza un alumno que ya ha estado matriculado en Universidad UCAD y desea continuar sus estudios en el siguiente ciclo escolar. La reinscripción puede requerir la actualización de algunos documentos, el cumplimiento de requisitos adicionales y, en ocasiones, el pago de tarifas específicas.

**Situaciones extraordinarias:** Circunstancias imprevistas o excepcionales que pueden afectar el desempeño académico o la continuidad del estudiante en su programa educativo, como problemas de salud, situaciones familiares, emergencias o financieras.

**Tesis:** Trabajo escrito que representa una investigación original realizada por el estudiante como requisito para obtener su título, donde se presenta una hipótesis y se argumenta con evidencia recopilada durante el estudio.

**Titulación:** Proceso formal mediante el cual un estudiante completa todos los requisitos académicos establecidos por Universidad UCAD para obtener un título profesional. Este proceso incluye acreditar una modalidad de titulación. La titulación es el reconocimiento oficial de que el estudiante ha alcanzado el nivel de formación necesario en su área de estudio.